



D. Tomás Varela Muiña, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A. (“**Banco Sabadell**”), en su condición de Director General debidamente apoderado al efecto por acuerdo del Consejo de Administración de Banco de Sabadell de 9 de septiembre de 2013, en relación con la Nota sobre las Acciones relativa a la admisión a negociación de las acciones emitidas en el aumento de capital realizado mediante el procedimiento de colocación privada acelerada denominado *Accelerated Bookbuilt Offering* (la “**Nota sobre las Acciones**”), aprobada e inscrita en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 10 de septiembre de 2013,

CERTIFICA

Que la versión impresa de la Nota sobre las Acciones inscrita y depositada en esa Comisión se corresponde con la versión en soporte informático que se adjunta.

Asimismo, por la presente se autoriza a esa Comisión para que la Nota sobre las Acciones sea puesta a disposición del público a través de su página web.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Barcelona, a 10 de septiembre de 2013.

D. Tomás Varela Muiña
Director General
Banco de Sabadell, S.A.

**NOTA SOBRE LAS ACCIONES RELATIVA A LA ADMISIÓN A
NEGOCIACIÓN DE 366.341.464 ACCIONES ORDINARIAS DE BANCO
DE SABADELL, S.A. EMITIDAS EN VIRTUD DEL AUMENTO DE
CAPITAL DINERARIO DE BANCO DE SABADELL, S.A. DE 9 DE
SEPTIEMBRE DE 2013**



**Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y
Anexo XXII del Reglamento Delegado (UE) N° 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo
de 2012**

La presente Nota sobre las Acciones ha sido aprobada e inscrita en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 10 de septiembre de 2013 y se complementa con el Documento de Registro de acciones de Banco de Sabadell, S.A. elaborado conforme al Anexo I del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, aprobado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 11 de abril de 2013, que se incorpora por referencia

ÍNDICE

I.	RESUMEN	1
II.	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	1
III.	INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A ADMITIR A NEGOCIACIÓN - NOTA DE VALORES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)	1
1.	PERSONAS RESPONSABLES	1
1.1.	Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la nota de valores.....	1
1.2.	Declaración de las personas responsables de la nota sobre las acciones	1
2.	FACTORES DE RIESGO	1
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	1
3.1.	Declaración del capital de explotación	1
3.2.	Capitalización y endeudamiento.....	1
3.2.1.	Capitalización.....	2
3.2.2.	Endeudamiento.....	2
3.3.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión	2
3.4.	Motivo de la emisión y destino de los ingresos.....	3
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A NEGOCIACIÓN.....	6
4.1.	Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación de valor) u otro código de identificación del valor	6
4.2.	Legislación según la cual se han creado los valores	6
4.3.	Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de llevanza de las anotaciones.....	6
4.4.	Divisa de la emisión de los valores.....	6
4.5.	Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos	6
4.5.1.	Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación	7
4.5.2.	Derechos de asistencia y voto.....	7
4.5.3.	Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase	8
4.5.4.	Derecho de participación en los beneficios del emisor	8
4.5.5.	Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación	8
4.5.6.	Derecho de información	8
4.5.7.	Cláusulas de amortización.....	8
4.5.8.	Cláusulas de conversión	9
4.6.	En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos.....	9
4.6.1.	Acuerdos sociales.....	9
4.6.2.	Informes de administradores	9
4.6.3.	Informes de expertos	10
4.6.4.	Autorizaciones.....	11
4.7.	En el caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores	11
4.8.	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores	11
4.9.	Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores	12

4.10.	Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado	12
4.11.	Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen.....	12
4.11.1.	Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen	12
4.11.2.	Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen	21
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN	21
5.1.	Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la emisión	21
5.1.1.	Condiciones a las que está sujeta la emisión	21
5.1.2.	Importe total de la emisión, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo.....	22
5.1.3.	Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.....	22
5.1.4.	Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.....	22
5.1.5.	Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes	22
5.1.6.	Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en el número de los valores o del importe total por invertir)	22
5.1.7.	Indicación del plazo en el cual puede retirarse una solicitud, siempre que se permita que los inversores retiren su suscripción	22
5.1.8.	Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.....	22
5.1.9.	Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.....	22
5.1.10.	Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos	23
5.2.	Plan de colocación y adjudicación	23
5.2.1.	Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.....	23
5.2.2.	En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la oferta	23
5.2.3.	Reasignación	23
5.2.4.	Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.....	23
5.2.5.	Sobre-adjudicación y «green shoe».....	23
5.3.	Precios.....	23
5.3.1.	Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de Oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador.....	23
5.3.2.	Proceso de publicación del precio de Oferta	24
5.3.3.	Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión	24
5.3.4.	En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de	

	gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas	24
5.4.	Colocación y suscripción	24
5.4.1.	Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta.	24
5.4.2.	Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país. 25	
5.4.3.	Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de “mejores esfuerzos”. Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación	25
5.4.4.	Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de suscripción	25
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	25
6.1.	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización	25
6.2.	Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.....	26
6.3.	Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren	26
6.4.	Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso	26
6.5.	Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta	26
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.....	27
7.1.	Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas	27
7.2.	Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores	27
7.3.	Compromisos de no disposición (<i>lock-up agreements</i>)	27
8.	GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA	28
8.1.	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión	28
9.	DILUCIÓN.....	28
9.1.	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la emisión.....	28
9.2.	En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta	29
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	29

- 10.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores 29**
- 10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo 30**
- 10.3. Cuando en la nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la nota sobre los valores..... 30**
- 10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información..... 30**
- 11. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO 30**

I. RESUMEN

Los Resúmenes se componen de información que se presenta en cumplimiento de requisitos de publicación de información denominados “Elementos”. Estos Elementos están numerados en las Secciones A – E (A.1 – E.7).

Este Resumen contiene todos los Elementos que deben incluirse en un resumen en atención a la naturaleza de los valores y del Banco. Dado que no es necesario que algunos de los Elementos sean incluidos en el Resumen, es posible que la numeración de estos no sea correlativa.

Incluso en el supuesto de que un determinado Elemento deba incluirse en el Resumen en atención al tipo de valor y del Banco, es a su vez posible que no pueda ofrecerse información relevante relativa a ese Elemento. En ese caso deberá introducirse en el Resumen una breve explicación del Elemento, acompañada de la mención “no procede”.

Sección A — Introducción y advertencias	
A.1	<ul style="list-style-type: none"> Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto (que se compone del Documento de Registro de Banco de Sabadell, S.A. –“Banco Sabadell” o el “Banco”– y la Nota sobre las Acciones inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 11 de abril y el 10 de septiembre de 2013, respectivamente). Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración, por parte del inversor, del Folleto en su conjunto. Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial. La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las demás partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de adoptar su decisión inversora en dichos valores.
A.2 Información sobre intermediarios financieros	
No procede. El Banco no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores.	

Sección B — Emisor	
B.1 Nombre legal y comercial del emisor	
La denominación legal del emisor es Banco de Sabadell, S.A.; su denominación comercial es Banco Sabadell.	
B.2 Domicilio y forma jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución	
El Banco tiene su domicilio social en Sabadell, Plaza de Sant Roc, nº 20; el país de constitución del Banco es el Reino de España. Banco Sabadell tiene la forma jurídica de sociedad anónima y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia. Su actividad está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	
B.3 Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el emisor	
<p>El modelo de gestión del Banco se enfoca a la permanencia del cliente a largo plazo, mediante una actividad constante de fidelización de la cartera de clientes fundada en la iniciativa y la proactividad en la relación.</p> <p>La actividad del grupo del cual el Banco es cabecera (el “Grupo Sabadell”) está estructurada en los siguientes negocios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Banca Comercial: centra su actividad en la oferta de productos y servicios financieros a grandes y medianas empresas, pymes, comercios y autónomos, particulares y colectivos profesionales. Banca Comercial ofrece productos tanto de inversión como de ahorro. Las marcas que desarrollan esta actividad son SabadellAtlántico, SabadellCAM, Banco Herrero, SabadellGuipuzcoano, SabadellSolbank y ActivoBank. Banca Corporativa y Negocios Globales: ofrece productos y servicios a grandes corporaciones e instituciones financieras nacionales e internacionales. Agrupa las actividades de banca corporativa, financiación estructurada, <i>corporate finance</i>, capital desarrollo, negocio internacional y <i>consumer finance</i>. Mercados y Banca Privada: este negocio ofrece la gestión del ahorro y de la inversión de los clientes de Banco Sabadell e incluye desde el análisis de alternativas pasando por la operativa en los mercados, la gestión activa del patrimonio, hasta su custodia. El Banco dispone de un proceso de generación de productos y servicios para los clientes que garantiza que toda la oferta dirigida a los clientes supere los requerimientos en términos de calidad, rentabilidad y adecuación a las necesidades del mercado. Este negocio agrupa y gestiona de forma integrada a: SabadellUrquijo Banca Privada, Inversión, Producto y Análisis, Tesorería y Mercado de Capitales, Contratación y Custodia de valores y BancaSeguros. BancaSeguros se estructura a través de BanSabadell Vida, BanSabadell Pensiones, 	

Sección B — Emisor

BanSabadell Seguros Generales, BanSabadell Previsión EPSV, Mediterráneo Vida, Mediterráneo Seguros Diversos y BanSabadell Mediación.

- **BS América:** a través de este negocio el Banco tiene capacidad y experiencia para prestar todo tipo de servicios bancarios, desde los más complejos y especializados para grandes corporaciones, como operaciones de *project finance* estructurado, hasta productos para particulares, pasando por todos los productos y servicios que puedan necesitar los profesionales y las empresas de todas las dimensiones. Esta actividad es desarrollada a través de Banco Sabadell Miami Branch, Sabadell United Bank, Sabadell Securities y Centro Financiero BHD.
- **Otros Negocios:**
 - **Gestión de activos:** a través de este subgrupo, el Banco ha puesto en marcha un nuevo marco de gestión y una nueva estructura que asegura la escalabilidad del modelo de gestión de activos relacionados con el sector inmobiliario y activos en mora y garantiza una visión global de las carteras de activos y costes asociados desde una perspectiva inmobiliaria, financiera y de riesgos. Solvia, empresa gestora de activos inmobiliarios del grupo, tiene el *expertise* inmobiliario de todo el ciclo de promoción y construcción.
 - **BancSabadell d'Andorra:** es una entidad constituida en el Principado de Andorra, de cuyo capital Banco Sabadell es titular directo del 50,97% a 30 de junio de 2013, y que se dirige a clientes particulares de renta media y alta, y a las empresas más significativas del Principado de Andorra.

A pesar de que Banco de Sabadell, S.A. desarrolla también su actividad en América o en el Principado de Andorra, el peso del negocio del Banco se encuentra en España y siendo este por tanto su mercado principal.

B.4a Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad

La principal tendencia destacable que afecta a Banco Sabadell y al sector donde ejerce su actividad es la necesidad de mantener unos niveles adecuados de recursos propios en comparación con su volumen de actividad y su situación en el mercado. A este respecto, el Banco de España ha señalado la conveniencia de que las entidades de crédito mantengan unos niveles de fondos propios que superen con cierta holgura los requerimientos mínimos legales (calculados a partir de los activos ponderados por riesgo).

Por ello, Banco Sabadell ha llevado a cabo varias actuaciones en los últimos ejercicios con los objetivos de, por una parte, reforzar su estructura de capital y aumentar sus recursos propios de mayor calidad, así como, por otra, mantener los niveles actuales de crecimiento orgánico y poder acometer proyectos de expansión.

Además, el entorno de negocio está caracterizado por un deterioro económico generalizado y global que genera incertidumbres. En este entorno, el Banco mantiene una estrategia de gestión activa del capital como plataforma de crecimiento y robustecimiento de la solvencia, así como de diversificación de las fuentes de financiación y optimización de los niveles de liquidez.

B.5 Si el emisor es parte de un grupo, una descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo

Banco Sabadell es la entidad dominante de un grupo de sociedades, que a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 243, de las cuales 146 son consideradas grupo y multigrupo y 97 son asociadas (el “**Grupo Sabadell**”). Banco Sabadell no se integra a su vez en ningún grupo de sociedades.

B.6 En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor, en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas. Si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto, en su caso. En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo el control de un tercero y de quién se trata, y describir el carácter de ese control.

Con base en la información más actualizada disponible por la entidad, los titulares de participaciones significativas en el capital social de Banco Sabadell son:

*Accionistas miembros del Consejo de Administración del Banco**

Nombre	Particip. directa	Particip. indirecta	Particip. total
D. José Oliu Creus	0,092	0,093	0,185
D. Isak Andic Ermay	0,000	2,537	2,537
D. José Manuel Lara Bosch	0,002	0,000	0,002
D. Jose Javier Echenique Landiribar	0,002	0,000	0,002
D. Jaime Guardiola Romojaro	0,005	0,003	0,008
D. Héctor María Colonques Moreno	0,002	0,052	0,054
D.ª Soledad Daurella Comadrán	0,000	0,295	0,295
D. Joaquín Folch-Rusiñol Corachán	0,456	0,000	0,456
D.ª M. Teresa García-Milà Lloveras	0,001	0,000	0,001
D. Joan Llonch Andreu	0,040	0,000	0,040
D. José Manuel Martínez Martínez	0,000	0,000	0,000
D. José Ramón Martínez Sufategui	0,021	0,006	0,027
D. António Vítor Martins Monteiro	0,000	0,000	0,000
D. José Luis Negro Rodríguez	0,048	0,000	0,048
D. Josep Permanyer Cunillera	0,033	0,028	0,061

A través de ⁽¹⁾ su participación del 99,99% en Mayor Vent, S.L.; ⁽²⁾ Mosel Internacional, S.L. y persona física relacionada o familiar; ⁽³⁾ Surfup, SICAV, S.A., Bgindau, S.L.U., y personas físicas relacionadas o familiares; ⁽⁴⁾ Indiriadin World, S.L.; ⁽⁵⁾ Labogar, S.L. y Cencal, S.L.; ⁽⁶⁾ persona física relacionada o familiar; ⁽⁷⁾ Torrellimona, S.A.; y ⁽⁸⁾ Ciasent, S.L.

* Datos porcentuales calculados con base en el capital social actual de Banco Sabadell tras el aumento de capital objeto de esta nota sobre las acciones (3.332.233.763 acciones).

En relación con la incorporación de Itos Holding S.à.r.l. y Fintech Investments Ltd. al capital de Banco Sabadell, el Banco no tiene previsto incrementar el número de miembros que forman parte del Consejo de Administración, sin que en la actualidad existan vacantes en dicho órgano.

Accionistas no miembros del Consejo con participaciones significativas

Nombre	Particip. directa	Particip. indirecta	Particip. total
Banco Comercial Portugués	0,112%	2,787% ⁽¹⁾	2,899%
Blackrock Inc.	-	2,771% ⁽²⁾	2,771%
Itos Holding S.à.r.l.	5,032%	-	5,032%
Fintech Investments Ltd.	4,941%	-	4,941%

A través de ⁽¹⁾ Fondo de Pensiones de Grupo BCP; ⁽²⁾ Blackrock Management Investment (UK) Limited.

*Cálculos realizados con base en la última información remitida a la CNMV por Blackrock Inc. e información interna sobre Banco Comercial Portugués. Datos porcentuales calculados con base en el capital social actual de Banco Sabadell tras el aumento de capital objeto de esta nota sobre las acciones (3.332.233.763 acciones).

Los accionistas principales del Banco no tienen derechos de voto distintos de los restantes accionistas de Banco Sabadell.

Sección B — Emisor

Banco Sabadell no está directa ni indirectamente bajo el control de ninguna entidad.

B.7 Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al emisor, que se presentará para cada ejercicio del período cubierto por la información financiera histórica, y cualquier período financiero intermedio subsiguiente, acompañada de datos comparativos del mismo período del ejercicio anterior, salvo que el requisito para la información comparativa del balance se satisfaga presentando la información del balance final del ejercicio

A continuación se muestran las principales magnitudes del Grupo Sabadell, correspondientes al 31 de diciembre de los ejercicios de 2012, 2011 y 2010.

ACTIVO				
Datos en miles de euros	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010	Var 12/2012-12/2011
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	2.483.590	1.290.678	1.253.600	92,4%
CARTERA DE NEGOCIACIÓN, DERIVADOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	7.182.995	2.273.131	1.962.652	216,0%
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA Y CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	24.060.464	13.268.170	10.830.629	81,3%
INVERSIONES CREDITICIAS	110.732.517	76.282.944	76.725.432	45,2%
PARTICIPACIONES EN ENTIDADES ASOCIADAS	746.336	696.934	813.492	7,1%
ACTIVO MATERIAL	2.635.038	1.106.881	1.081.549	138,1%
ACTIVO INTANGIBLE	1.165.072	1.022.161	831.301	14,0%
OTROS ACTIVOS	12.541.073	4.496.481	3.600.554	178,9%
TOTAL ACTIVO	161.547.085	100.437.380	97.099.209	60,8%

PASIVO				
Datos en miles de euros	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010	Var 12/2012-12/2011
CARTERA DE NEGOCIACIÓN Y DERIVADOS	2.473.447	2.011.411	1.716.500	23,0%
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	144.984.600	91.586.490	88.710.738	58,3%
Depósitos de Bancos Centrales y Entidades de Crédito	33.668.596	12.169.508	10.333.988	176,7%
Depósitos de la Clientela	82.464.410	58.444.050	55.092.555	41,1%
Mercado de Capitales	25.326.170	17.643.095	19.507.497	43,5%
Pasivos Subordinados	1.166.707	1.859.370	2.386.629	-37,3%
Otros Pasivos Financieros	2.358.717	1.470.467	1.390.069	60,4%
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	2.038.815	173.348	177.512	--
PROVISIONES	1.370.326	350.203	367.662	291,3%
OTROS PASIVOS	1.419.125	381.784	438.254	271,7%
TOTAL PASIVO	152.286.313	94.503.236	91.410.666	61,1%
FONDOS PROPIOS	9.119.542	6.276.160	5.978.412	45,3%
AJUSTES POR VALORACIÓN	-317.945	-389.228	-323.735	-18,3%
INTERESES MINORITARIOS	459.175	47.212	33.866	872,6%
TOTAL PATRIMONIO NETO	9.260.772	5.934.144	5.688.543	56,1%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	161.547.085	100.437.380	97.099.209	60,8%

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS				
Datos en miles de euros	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010	Var 12/2012-12/2011
Intereses y rendimientos asimilados	4.735.621	3.394.082	2.644.787	39,5%
Intereses y cargas asimiladas	-2.867.633	-1.856.819	-1.185.671	54,4%
Margen de intereses	1.867.988	1.537.263	1.459.116	21,5%
Rendimiento de instrumentos de capital	9.865	8.752	16.282	12,7%
Resultados entidades valoradas método participación	-11.735	37.650	70.867	--
Comisiones netas	628.689	573.593	516.462	9,6%
Resultados operaciones financieras (neto)	546.236	271.246	204.065	101,4%
Diferencias de cambio (neto)	59.881	69.999	58.655	-14,5%
Otros productos y cargas de explotación	-142.478	8.219	5.892	--
Margen bruto	2.958.446	2.506.722	2.331.339	18%
Gastos de personal+	-996.546	-742.600	-679.721	34,2%
Recurrentes	-977.068	-713.548	-657.146	36,9%
No recurrentes	-19.478	-29.052	-22.575	-33%
Otros gastos generales de administración	-515.079	-402.491	-356.334	28%
Recurrentes	-512.320	-393.432	-356.334	30,2%
No recurrentes	-2.759	-9.059	-	-69,5%
Amortización	-156.925	-130.921	-158.980	19,9%
Margen antes de dotaciones	1.289.896	1.230.710	1.136.304	4,8%
Provisiones para insolvencias y otros deterioros	-2.540.629	-1.048.916	-968.074	142,2%
Plusvalías por venta de activos	15.407	5.672	296.111	171,6%
Fondo de Comercio Negativo	933.306	0	0	--
Impuesto sobre beneficios	398.055	48.406	-81.419	--
Resultado consolidado del ejercicio	96.035	235.872	382.922	-59,3%
Resultado atribuido a intereses minoritarios	14.144	3.970	2.882	256,3%
Beneficio atribuido al grupo	81.891	231.902	380.040	-64,7%

Ratio	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010
Tier I	10,45%	9,94%	9,36%
Tier II	0,97%	1,01%	1,72%
Ratio de Morosidad	9,33% ⁽¹⁾	5,95%	5,01%
Ratio de Cobertura de Dudosos	64,15%	48,5%	56,65%
Ratio de Cobertura Global	13,89%	4,54%	4,21%

⁽¹⁾ Esta cifra no considera los activos afectos al esquema de protección de activos que se proporcionó a Banco CAM, entidad que fue adjudicada a Banco Sabadell en diciembre de 2011 y que se integró en el Grupo Sabadell en el ejercicio 2012.

A continuación, se incluye la información financiera consolidada seleccionada del Grupo Sabadell correspondiente a 30 de junio de 2013 y 31 de diciembre de 2012 (balance) y 30 de junio (cuenta de pérdidas y ganancias) de 2012.

ACTIVO			
Datos en miles de euros	30/06/2013	31/12/2012	Var 06/2013-12/2012

Sección B — Emisor

CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	2.256.949	2.483.590	-9,13%
CARTERA DE NEGOCIACIÓN, DERIVADOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	6.824.766	7.182.995	-4,99%
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA Y CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	27.496.436	24.060.464	14,28%
INVERSIONES CREDITICIAS	116.839.842	110.732.517	5,52%
PARTICIPACIONES EN ENTIDADES ASOCIADAS	746.224	746.336	-0,02%
ACTIVO MATERIAL	2.725.630	2.635.038	3,44%
ACTIVO INTANGIBLE	1.264.831	1.165.072	8,56%
OTROS ACTIVOS	12.596.629	12.541.073	0,44%
TOTAL ACTIVO	170.751.307	161.547.085	5,70%

PASIVO			
Datos en miles de euros	30/06/2013	31/12/2012	Var 06/2013-12/2012
CARTERA DE NEGOCIACIÓN Y DERIVADOS	2.214.775	2.473.447	-10,46%
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	155.221.558	144.984.600	7,06%
Depósitos de Bancos Centrales y Entidades de Crédito	32.605.694	33.668.596	-3,16%
Depósitos de la Clientela	97.973.510	82.464.410	18,81%
Mercado de Capitales	21.452.420	25.326.170	-15,30%
Pasivos Subordinados	968.873	1.166.707	-16,96%
Otros Pasivos Financieros	2.221.061	2.358.717	-5,84%
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	2.052.294	2.038.815	0,66%
PROVISIONES	919.304	1.370.326	-32,91%
OTROS PASIVOS	1.152.075	1.419.125	-18,82%
TOTAL PASIVO	161.560.006	152.286.313	6,09%
FONDOS PROPIOS	9.066.111	9.119.542	-0,59%
AJUSTES POR VALORACIÓN	-354.191	-317.945	11,40%
INTERESES MINORITARIOS	479.381	459.175	4,40%
TOTAL PATRIMONIO NETO	9.191.301	9.260.772	-0,75%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	170.751.307	161.547.085	5,70%

CUENTA DE RESULTADOS			
Datos en miles de euros	30/06/2013	30/06/2012	Var 06/2013-06/2012
Intereses y rendimientos asimilados	2.462.214	1.966.841	25,19%
Intereses y cargas asimiladas	-1.596.386	-1.112.589	43,48%
Margen de intereses	865.828	854.252	1,36%
Rendimiento de instrumentos de capital	5.298	7.016	-24,49%
Resultados entidades valoradas método participación	-1.948	5.732	-133,98%
Comisiones netas	356.646	288.808	23,49%
Resultados operaciones financieras (neto)	1.012.974	242.208	318,22%
Diferencias de cambio (neto)	33.332	23.318	42,95%
Otros productos y cargas de explotación	-74.936	-54.198	38,26%
Margen bruto	2.197.194	1.367.136	60,72%
Gastos de personal	-524.895	-415.233	26,41%
Recurrentes	-519.490	-403.681	28,69%
No recurrentes	-5.405	-11.552	-53,21%
Otros gastos generales de administración	-285.221	-209.241	36,31%
Recurrentes	-285.221	-206.946	37,82%
No recurrentes	0	-2.295	100%
Amortización	-105.471	-69.571	51,60%
Margen antes de dotaciones	1.281.607	673.091	90,41%
Provisiones para insolvencias y otros deterioros	-1.073.250	-1.889.335	-43,19%
Plusvalías por venta de activos	-6.162	18.483	-133,34%
Fondo de Comercio Negativo	0	933.306	-100,00%
Impuesto sobre beneficios	-63.107	329.033	-119,18%
Resultado consolidado del ejercicio	139.088	64.578	115,38%
Resultado atribuido a intereses minoritarios	15.670	-25.537	-161,36%
Beneficio atribuido al grupo	123.418	90.115	36,96%

Ratio	30/06/2013	31/12/2012
Core Capital	9,61%	10,46%
Capital principal ⁽¹⁾	9,50%	10,37%
Tier I	9,61%	10,45%
Tier II	0,72%	0,97%
Ratio BIS	10,33%	11,43%
Ratio de Morosidad ⁽²⁾	10,62%	9,33%
Ratio de Cobertura Global	13,22%	13,89%

(1) El Real Decreto-Ley 24/2012 redefinió el ratio capital principal para ajustarla a la definición de Core Tier I usada por la EBA, por lo que el método de cálculo de ambas ratios es el mismo.

(2) Estas cifras no consideran los activos afectos al esquema de protección de activos que se proporcionó a Banco CAM, entidad que fue adjudicada a Banco Sabadell en diciembre de 2011 y que se integró en el Grupo Sabadell en el ejercicio 2012.

No se han producido cambios significativos en la situación financiera del Banco y en los resultados de sus operaciones durante o después del periodo cubierto por la información financiera histórica fundamental.

La ejecución del Aumento de Capital ha supuesto una mejora aproximada de las ratios de capital principal y *common equity tier 1* capital desde el 9,50% y el 9,61% a 30 de junio de 2013 hasta el 10,31% y el 10,42%. Si se tuviese en cuenta a su vez el Aumento con Derechos, dichas ratios ascenderían al 11,23% y el 11,33% respectivamente.

B.9 Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra

Banco Sabadell ha optado por no incluir una previsión o estimación de beneficios.

B.10 Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica

La información financiera histórica de los ejercicios 2012, 2011 y 2010 ha sido auditada por la firma de auditoría externa PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. y los informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna en ninguno de los ejercicios mencionados.

Sección B — Emisor
B.11 Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, inclúyase una explicación
Banco Sabadell considera que su capital de explotación es suficiente para atender los requisitos que le son exigibles.
Sección C — Valores
C.1 Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor
Los valores que se ofrecen son acciones ordinarias de Banco Sabadell de nueva emisión de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (las “Acciones Nuevas”).
C.2 Divisa de emisión de los valores
Las Acciones Nuevas se emitirán en euros.
C.3 Número de acciones emitidas y desembolsadas totalmente, así como las emitidas pero aún no desembolsadas en su totalidad
El capital social de Banco Sabadell se encuentra dividido en 3.332.233.763 acciones, de 0,125 euros de valor nominal cada una, todas ellas íntegramente desembolsadas.
C.4 Descripción de los derechos vinculados a los valores
Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y atribuyen a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones del Banco, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos del Banco.
<u>Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación</u>
Las acciones confieren el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias.
Las acciones darán derecho a la percepción de dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.
<u>Derechos de asistencia y voto</u>
Las acciones confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y con sujeción a las previsiones que figuran en los Estatutos del Banco. En particular, por lo que respecta al derecho de asistencia a la Junta General de accionistas, podrán asistir a la misma los accionistas titulares de un mínimo de 100 euros de capital social desembolsado, a título individual o en agrupación con otros accionistas, que soliciten con al menos cinco días de antelación antes de la fecha de celebración de la Junta en primera convocatoria la pertinente tarjeta de admisión o asistencia, que será nominativa y personal. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General mediante delegación en otra persona aunque esta no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios electrónicos, con carácter especial para cada Junta, y solamente serán válidas para la misma y serán siempre revocables.
Cada 100 euros de capital social desembolsado darán derecho a un voto.
<u>Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase</u>
Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión total o parcial del citado derecho de suscripción preferente de acuerdo con los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 417 y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.
Asimismo, todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.
<u>Derecho de participación en los beneficios del emisor</u>
Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.
<u>Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación</u>
Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación del Banco en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.
<u>Derecho de información</u>
Las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de información recogido en los artículos 93.d), 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, así como aquellos derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de dicha Ley y de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles de forma pormenorizada, al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación del Banco, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio social y otros actos u operaciones societarias.
C.5 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de las acciones
No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las Acciones.
C.6 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización en un mercado regulado e indicación de todos los mercados regulados en los que los valores son o serán cotizados.
Se solicitará la admisión a negociación de la totalidad de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
C.7 Descripción de la política de dividendos
La política de distribución de resultados viene determinada por la Junta General de Accionistas sobre la base de las propuestas del Consejo de

Sección C — Valores

Administración. En los últimos ejercicios 2011 y 2012 la retribución al accionista se compuso de un dividendo bruto de 0,01 y 0,05 euros por acción, respectivamente (lo que representaba un porcentaje de dividendo total repartido sobre el beneficio total atribuido al Grupo Sabadell (*pay-out*) del 36% y el 30%, respectivamente) y adicionalmente, por una retribución complementaria al dividendo de 0,02 y 0,05 euros por acción en acciones. Banco Sabadell espera retornar a un porcentaje de *pay-out* del 50% a partir del año 2014.

Sección D — Riesgos

D.1 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad.*Riesgo de crédito*

El riesgo de crédito surge ante la posibilidad de que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos. Deterioros en la calidad del riesgo existente a la fecha actual puede derivar en un incremento en los saldos dudosos y, por tanto, requerir incrementos adicionales de provisiones y cobertura a aplicar según plazo y tipología de garantía, aplicando recortes a estas según su naturaleza. De igual forma, una inadecuada gestión del riesgo de crédito por parte de Banco Sabadell podría tener un efecto adverso en su negocio, sus resultados y su situación financiera.

Concentración de riesgos

El mayor riesgo en que incurre Banco de Sabadell, S.A. es claramente el riesgo de crédito. Debido a que Banco Sabadell participa activamente en los mercados bancarios internacionales, el Grupo Sabadell mantiene una significativa concentración de posiciones activas y pasivas con otras entidades financieras, lo que conlleva un eventual concentración de riesgos. La gestión y control de la misma supone el establecimiento de límites por parte del Consejo de Administración y su seguimiento diario.

Riesgo país

Se refiere a aquel que concurre en las deudas de un país globalmente consideradas por circunstancias distintas al riesgo de crédito. Se manifiesta entre otros aspectos en la eventual incapacidad de un deudor para hacer frente a sus obligaciones de pago en divisas frente a acreedores externos por no permitir el país el acceso a la divisa, por no poder transferirla o por la ineficiencia de las acciones legales contra el prestatario por razones de soberanía.

Riesgo inmobiliario, financiación destinada a la construcción y promoción inmobiliaria

Banco Sabadell, dentro de la política general de riesgos y en particular la relativa al sector de la construcción y la promoción inmobiliaria, tiene establecidas una serie de políticas específicas en lo que a mitigación de riesgos se refiere. La principal medida que se lleva a cabo es el continuo seguimiento del riesgo y la reevaluación de la viabilidad financiera del acreditado ante la nueva situación coyuntural. En el caso de que esta resulte satisfactoria, la relación prosigue en sus términos previstos, adoptándose nuevos compromisos en el caso que estos permitan una mayor adaptación a las nuevas circunstancias.

En las promociones en curso, el objetivo básico es la finalización de la misma, siempre y cuando las expectativas de mercado a corto o medio plazo, puedan absorber la oferta de viviendas resultante. En las financiaciones de suelo, se contemplan igualmente las posibilidades de comercialización de las futuras viviendas antes de financiar su construcción. En el caso de que del análisis y seguimiento realizado no se vislumbre una viabilidad razonable, se recurre al mecanismo de la dación en pago y/o la compra de activos. Cuando no es posible ninguna de estas soluciones se recurre a la vía judicial y a la posterior adjudicación de los activos.

Todos los activos que a través de la dación en pago, compra, o por la vía judicial se adjudican al Grupo Sabadell, son gestionados de forma muy activa por la Dirección de Gestión de Activos con el principal objetivo de la desinversión. En función del grado de maduración de los activos inmobiliarios, se han establecido 3 líneas estratégicas de actuación: (i) *Comercialización*: Se disponen de distintos mecanismos de comercialización para la venta del producto acabado a través de distintos canales de distribución y agentes comerciales, en función de la tipología, localización y de su estado de conservación; (ii) *Movilización*: Ante un escenario de enorme dificultad de venta de solares finalistas y obras en curso, se ha adoptado la estrategia de movilización de dichos activos inmobiliarios para dar liquidez a los solares finalistas, y se han creado distintos mecanismos de movilización de activos; (iii) *Gestión urbanística*: Para los suelos no finalistas es imprescindible consolidar sus derechos urbanísticos con base en la gestión urbanística, constituyendo este un importante mecanismo de puesta en valor y la clave de cualquier posterior desarrollo y venta.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado surge ante la eventualidad de que el valor razonable o los flujos de efectivos futuros de un instrumento financiero fluctúen por variaciones en los factores de riesgo de mercado. Entre los riesgos asociados con el riesgo de mercado se distinguen principalmente: el riesgo de interés, como consecuencia de la variación de los tipos de interés del mercado; el riesgo de cambio, como consecuencia de la variación de tipos de cambio; otros riesgos de precios de renta fija y valores de renta variable atribuibles al propio emisor o bien a todo el mercado; y el riesgo de liquidez. Una inadecuada gestión del riesgo de mercado por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.

Riesgo estructural de tipo de interés y liquidez

Este riesgo deriva de la actividad comercial con clientes, así como de operaciones corporativas, y se desglosa en riesgo de tipo de interés y riesgo de liquidez. Su gestión se encuentra destinada a proporcionar estabilidad al margen manteniendo unos niveles de liquidez y solvencia adecuados:

- Riesgo de tipo de interés: el riesgo de tipo de interés surge como consecuencia de variaciones adversas en los tipos de interés de mercado que afectan a los diferentes activos y pasivos del balance. El Grupo Sabadell está expuesto a este riesgo ante movimientos inesperados de los tipos de interés, que pueden finalmente traducirse en variaciones no esperadas del margen financiero y del valor económico si las posiciones de activo, pasivo o fuera de balance presentan, como es habitual en la actividad bancaria, desfases temporales por plazos de ajuste del precio o vencimientos diferentes. Una inadecuada gestión del riesgo de tipos de interés por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.
- Riesgo de liquidez: el riesgo de liquidez recoge la incertidumbre de que una entidad encuentre alguna dificultad sobre la disponibilidad de fondos a precios razonables que le permitan cumplir puntualmente con obligaciones asociadas con pasivos financieros que se liquiden mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero. El Grupo Sabadell está expuesto a requerimientos diarios de sus recursos líquidos disponibles por las propias obligaciones contractuales de los instrumentos financieros que negocian, tales como vencimientos de

Sección D — Riesgos
<p>depósitos, disposiciones de créditos, liquidaciones de instrumentos, derivados, etc. Una inadecuada gestión del riesgo de liquidez por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.</p> <p><i>Riesgo de cambio</i></p> <p>El riesgo de cambio surge como consecuencia de variaciones en el tipo de cambio entre las divisas. Una inadecuada gestión del riesgo de cambio por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.</p> <p><i>Riesgo de solvencia, mayores requerimientos de capital</i></p> <p>Este riesgo se origina como consecuencia de que la entidad pueda no tener suficientes recursos propios para absorber las pérdidas esperadas que se deriven de su exposición en balance y fuera de balance. La continua gestión de la base de capital del Grupo Sabadell ha permitido poder financiar el crecimiento de la actividad del mismo, cumpliendo con los requerimientos mínimos según las exigencias de capital regulatorio.</p> <p><i>Riesgo operacional</i></p> <p>El riesgo operacional comprende las eventuales pérdidas que puedan producirse como resultado de una falta de adecuación o de un fallo en los procesos, el personal o los sistemas internos del Banco, o bien como consecuencia de acontecimientos externos imprevistos. El riesgo operacional incluye el riesgo legal o jurídico. Una inadecuada gestión del riesgo operacional por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.</p> <p><i>Riesgo reputacional</i></p> <p>Este riesgo se deriva de la percepción que tengan del Banco los distintos grupos de interés con los que se relaciona el Banco en el desarrollo de su actividad, tales como clientes, proveedores o administraciones públicas. Destacan, entre otros, aspectos jurídicos, económico-financieros, éticos, sociales y ambientales.</p> <p><i>Banco Sabadell está expuesto a la deuda soberana</i></p> <p>Banco Sabadell tiene incorporados en su cartera de activos financieros disponibles para la venta de valores representativos de deuda pública, en concreto, de administraciones públicas españolas y no residentes.</p> <p>Las principales agencias de <i>rating</i> han venido rebajando en los últimos tiempos la calificación de la deuda soberana. Eventuales nuevas rebajas de la calificación crediticia podrían, a su vez, afectar a la valoración de la exposición del Banco a la deuda soberana del Reino de España.</p> <p><i>Riesgo de deterioro de la economía española</i></p> <p>Un escenario de no recuperación o empeoramiento de la economía española a medio plazo, podría tener un efecto adverso sobre la situación financiera y los resultados del Banco tanto por el menor nivel de ingresos que cabría esperar como por las exigencias de mayores requerimientos de saneamientos de la exposición actual.</p> <p><i>Impactos del Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de Saneamiento del Sector Financiero, de Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero (que derogó el Real Decreto-Ley 18/2012 de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero) y del Real Decreto-ley 24/2012 de reestructuración y resolución de entidades de crédito</i></p> <p>El importe de provisiones constituido para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Real Decreto-Ley 2/2012 de Saneamiento del Sector Financiero fue de 1.607 millones de euros (además de los requerimientos de capital adicionales de 789 millones de euros ya cubiertos mediante la ampliación de capital de marzo de 2012). Asimismo, se estima que la aplicación de la Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, supondrá un cargo adicional de 412 millones de euros antes de impuestos en la cuenta de resultados, que representan 288 millones después de impuestos, incluyendo la incorporación de Banco CAM.</p> <p>En el último trimestre de 2012 y los primeros meses del año 2013 el grupo ha estado llevando a cabo una política muy activa de venta de activos inmobiliarios (durante el 2012 se vendieron 7.409 unidades de activos inmobiliarios en cartera por valor de 1.279 millones de euros y 6.368 unidades de activos inmobiliarios garantía de financiación concedida a promotores).</p> <p>Durante el ejercicio 2012, se publicó la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, como ley que aprueba los contenidos del Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, en el que se desarrolla el nuevo régimen sobre requerimientos mínimos de capital principal, que fija un requisito único del 9 % de capital principal que deberán cumplir las entidades y grupos a partir del 1 de enero de 2013.</p> <p>Por otro lado, desde un punto de vista de la normativa comunitaria, recientemente se han aprobado la Directiva 2013/36/UE de 26 de junio relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión (comúnmente conocida como CRD IV) y el Reglamento (UE) 575/2013 de misma fecha sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (comúnmente conocido como CRR IV), que establecen los principios de Basilea III que deberá cumplir Banco Sabadell.</p> <p><i>Calificaciones de las agencias de rating</i></p> <p>Desde hace varios años, Banco Sabadell está calificado por las más prestigiosas agencias de <i>rating</i> internacionales, lo que constituye una condición necesaria para conseguir captar recursos en los mercados de capitales nacionales e internacionales.</p>
<p>D.3 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</p> <p><i>El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos, pudiendo ser inferior al precio de suscripción</i></p> <p>El precio de mercado de las acciones puede ser volátil. Banco Sabadell no puede asegurar que las acciones del Banco vayan a cotizar a un precio igual o superior al precio que se realizó la emisión. El precio de acciones de nueva emisión está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la realización del Aumento de Capital.</p> <p>Factores tales como la evolución de los resultados de explotación del Banco, la publicidad negativa, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre el Banco o en las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que el Banco opera, podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones.</p> <p>Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas, en particular, y los mercados secundarios de renta variable</p>

Sección D — Riesgos
<p>internacionales, en general, se han visto sujetos a una volatilidad significativa por cuanto se refiere a los precios de cotización y volúmenes de negociación.</p> <p>Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al precio al que se realiza la emisión.</p> <p>La venta de acciones con posterioridad al Aumento de Capital puede provocar una disminución en el precio de mercado de las acciones</p> <p>La venta de un número sustancial de acciones del Banco en el mercado con posterioridad a la realización del Aumento de Capital, o la percepción por el mercado de que esta venta podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del Banco.</p> <p>Asimismo las ventas futuras de acciones pueden afectar significativamente al mercado de acciones del Banco y la capacidad de este para obtener capital adicional mediante futuras emisiones de valores participativos.</p> <p>Admisión a negociación / entrega de las acciones</p> <p>El retraso en el inicio de la negociación bursátil en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia de las Acciones Nuevas afectaría a la liquidez de las mismas e imposibilitaría su venta en el mercado.</p> <p>Dilución futura derivada de nuevas emisiones de acciones</p> <p>Existen en circulación emisiones de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de Banco Sabadell por un saldo nominal vivo de 48.865.325 euros y vencimiento final en noviembre de 2013, y de 777.722.259,76 euros y vencimiento final en 2015. Las conversiones en acciones previstas para estas emisiones provocarán en el futuro una dilución de la participación accionarial de los accionistas.</p> <p>Asimismo, tal y como ha anunciado Banco Sabadell el 9 de septiembre de 2013, el Banco va a llevar a cabo un aumento de capital con reconocimiento del derecho de suscripción preferente por un importe efectivo de 732.709.453,30 euros mediante la emisión de 666.099.503 acciones a un tipo de emisión unitario de 1,10 euros, por lo que aquellos accionistas que no acudan a dicha ampliación verán diluida su participación en la proporción correspondiente.</p> <p>Por otro lado, en el marco de la adjudicación a Banco Sabadell de Banco Gallego, S.A., se va a llevar a cabo una acción de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada de Banco Gallego, S.A., en la que Banco Sabadell podría ofrecer a los tenedores de los instrumentos híbridos y deuda subordinada de Banco Gallego, S.A. instrumentos de capital de Banco Sabadell, que implicaría la emisión de un máximo estimado de 176 millones de acciones, lo que conllevaría una dilución adicional para los accionistas de Banco Sabadell.</p>

Sección E — Oferta
<p>E.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta, incluidos los gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente</p> <p>A efectos indicativos, se deja constancia de que los gastos aproximados relacionados con el Aumento de Capital que han sido por cuenta del Banco han ascendido a un total de 9.000.809,61 euros, lo que representa aproximadamente el 1,385% del importe total de la Colocación Acelerada (650.000.000,96 euros).</p>
<p>E.2a Motivos de la oferta, destino de los ingresos, previsión del importe neto de los ingresos</p> <p>Banco Sabadell tiene previsto reforzar sus fondos propios en un importe total efectivo de 1.382,7 millones de euros mediante una operación asegurada desde su lanzamiento y que se compone de dos colocaciones de acciones sucesivas:</p> <p>(i) Una colocación acelerada de acciones por un importe efectivo de 650.000.000,96 euros comprensiva del aumento de capital por el que se emitieron las 366.341.464 acciones nuevas cuya admisión a negociación se solicita (el “Aumento de Capital”) a un precio de 1,64 euros por acción y de la simultánea venta en el mismo acto y al mismo precio de 30 millones de acciones propias (las “Acciones Propias” y dicha venta de acciones propias, conjuntamente con el Aumento de Capital, la “Colocación Acelerada”), dirigida exclusivamente a inversores cualificados españoles y extranjeros mediante el procedimiento de colocación privada acelerada comúnmente denominado <i>Accelerated Bookbuilt Offering</i>; y</p> <p>(ii) Un segundo aumento de capital con reconocimiento del derecho de suscripción preferente (el “Aumento con Derechos”), que se realizará una vez finalizada la Colocación Acelerada, por un importe efectivo de 732.709.453,30 euros, mediante la emisión de 666.099.503 acciones nuevas a un precio de 1,10 euros por acción, en la proporción de 1 acción nueva por cada 5 acciones emitidas y en circulación.</p> <p>La Colocación Acelerada y el Aumento con Derechos fueron acordados y anunciados por Banco Sabadell el pasado día 9 de septiembre de 2013.</p> <p>La Colocación Acelerada, que constituyó la primera fase de dicha operación, se inició el mismo día 9 de septiembre de 2013 y supuso la emisión de las 366.341.464 Acciones Nuevas de Banco Sabadell al precio de emisión de 1,64 euros por cada Acción Nueva por un importe efectivo total de 600.800.000,96 euros, y la venta de 30 millones de Acciones Propias al mismo precio que el precio de emisión de las Acciones Nuevas por un importe efectivo total de 49.200.000 euros, siendo el importe total de fondos brutos obtenidos en la colocación acelerada de 650.000.000,96 euros.</p> <p>Tras esta operación, Banco Sabadell tiene previsto llevar a cabo próximamente el Aumento con Derechos por un importe efectivo de 732.709.453,30 euros, de forma que el importe efectivo conjunto de ambas operaciones asciende a 1.382,7 millones de euros. Aquellos inversores que hayan acudido a la Colocación Acelerada podrán participar en el segundo aumento de capital con reconocimiento del derecho de suscripción preferente referido anteriormente.</p> <p>Los motivos que impulsan a Banco Sabadell a llevar a cabo esta operación son principalmente reforzar su balance, anticipándose a otras entidades, para beneficiarse de las oportunidades de negocio que se presenten en el marco del nuevo entorno de posible recuperación de la economía española, permitiendo aprovecharse del potencial aumento de la demanda de crédito por empresas y particulares que constituyan una oportunidad rentable, al tiempo que fortalecer sus recursos propios para atender con suficiencia los cada vez más exigentes requisitos regulatorios que se imponen a las entidades financieras y adecuar su estructura de capital al volumen alcanzado por el balance consolidado del Grupo Sabadell tras las adquisiciones llevadas a cabo por el Banco en los últimos años (tanto las ya completadas como las anunciadas y pendientes de ejecución).</p>

Sección E — Oferta
E.3 Descripción de las condiciones de la oferta
La Colocación Acelerada, se dirigió exclusivamente a inversores cualificados españoles y extranjeros mediante el procedimiento de colocación privada acelerada denominado <i>Accelerated Bookbuilt Offering</i> .
E.4 Descripción de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos
Banco Sabadell desconoce la existencia de cualquier vinculación o interés económico significativo entre el Banco y las entidades que han participado en el Aumento de Capital, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento recibido en relación con esta y otras operaciones recientes o en curso.
E.5 Nombre de la persona o de la entidad que se ofrece a vender el valor. Acuerdos de no enajenación: partes implicadas; e indicación del periodo de bloqueo
<p>En virtud del contrato de aseguramiento suscrito por el Banco con las entidades colocadoras Deutsche Bank AG London Branch y J.P. Morgan Securities plc (las “Entidades Colocadoras”), el Banco y las entidades que forman parte de su grupo conforme al artículo 42 del Código de Comercio, se ha comprometido, salvo autorización previa por escrito de las Entidades Colocadoras, durante el periodo que medie entre la fecha de firma del Contrato de Aseguramiento y 180 días desde la fecha en que finalice el Aumento con Derechos, a no: (i) emitir, ofrecer, prestar, pignorar, vender, acordar la venta o emisión de acciones del Banco, vender opciones de compra o acordar la compra, comprar opciones de venta o acordar su venta o emisión, gravar, ceder, conceder opciones, derechos o <i>warrants</i> para comprar, así como disponer o transmitir de cualquier otra forma, de manera directa o indirecta, acciones del Banco o cualesquiera otros valores convertibles o canjeables en acciones o valores sustancialmente idénticos a las acciones (o cualquier interés en dichos instrumentos o derechos asociados a los mismos), o vinculados a las acciones en cualquier momento; o (ii) suscribir contratos de <i>swaps</i> o cualquier otro contrato que, en todo o en parte, transfiera alguno de los derechos económicos asociados a las acciones; o (iii) llevar a cabo cualquier operación que tenga efectos económicos equivalentes, o acordar, anunciar o publicar de cualquier otra forma la intención de realizar alguna de las operaciones anteriores y que, en el caso de las descritas en los apartados (i) o (ii), se liquiden mediante entrega de acciones o cualesquiera otros valores, en efectivo o de cualquier otra manera.</p> <p>El compromiso anterior no se aplicará a los siguientes supuestos: (a) el Aumento de Capital ni el Aumento con Derechos; (b) la emisión por el Banco de acciones o el uso de la autocartera para atender el ejercicio de opciones o el canje o conversión de cualquier otro valor negociable que se encuentren en circulación en la fecha de registro de cualquiera de las notas sobre las acciones relativas al Aumento de Capital o el Aumento con Derechos; (c) la emisión por el Banco de obligaciones necesariamente convertibles, acciones u otro tipo de instrumentos de capital en relación con la operación de gestión de híbridos relacionada con la adquisición de Banco Gallego, S.A.; (d) la concesión o ejercicio de opciones u otros derechos a adquirir acciones o derechos relacionados a las mismas en el marco de los esquemas de incentivos y opciones sobre acciones otorgados a empleados del Grupo ya publicados por el Banco; (e) las transmisiones de acciones entre entidades pertenecientes al mismo grupo (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio); (f) la compra y venta por el Banco de acciones propias en el marco llevar a cabo su operativa ordinaria de autocartera; y (g) el pago de dividendos mediante ampliaciones de capital liberadas o mediante el uso de la autocartera.</p> <p>Asimismo, los inversores Itos Holding S.à.r.l. y Fintech Investments Ltd., (y, las entidades que forman parte de sus respectivos grupos conforme al artículo 42 del Código de Comercio) se han comprometido frente al Banco a, salvo autorización previa por escrito de Banco Sabadell (que no será denegada de manera injustificada), que durante un periodo de 3 meses desde las respectivas fechas de firma de sus compromisos de suscripción (6 de septiembre de 2013 en el caso de Itos Holding S.à.r.l. y 8 de septiembre de 2013 en el caso de Fintech Investments Ltd.), a no: (i) ofrecer, prestar, pignorar, vender, acordar la venta de acciones del Banco, vender opciones de compra o acordar la compra, comprar opciones de venta o acordar su venta, gravar, ceder, conceder opciones, derechos o <i>warrants</i> para comprar, así como disponer o transmitir de cualquier otra forma, de manera directa o indirecta, acciones del Banco o cualesquiera otros valores convertibles o canjeables en acciones o valores sustancialmente idénticos a las acciones (o cualquier interés en dichos instrumentos o derechos asociados a los mismos), o vinculados a las acciones en cualquier momento; o (ii) suscribir contratos de <i>swaps</i> o cualquier otro contrato que, en todo o en parte, transfiera alguno de los derechos económicos asociados a las acciones; o (iii) llevar a cabo cualquier operación que tenga efectos económicos equivalentes, o acordar, anunciar o publicar de cualquier otra forma la intención de realizar alguna de las operaciones anteriores y que, en el caso de las descritas en los apartados (i) o (ii), se liquiden mediante entrega de acciones o cualesquiera otros valores, en efectivo o de cualquier otra manera. Asimismo, en lo que respecta al compromiso de no disposición de Fintech Investments Ltd., las restricciones previstas en los apartados (i), (ii) y (iii) no se aplicarán a operaciones sobre acciones del Banco que en conjunto no excedan de 30.500.000 acciones.</p>
E.6 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta
El Aumento de Capital se realizó con exclusión del derecho de suscripción preferente. Los accionistas del Banco antes del lanzamiento del Aumento de Capital representan un 89,01% del número actual de acciones del Banco tras el Aumento de Capital, por lo que han sufrido una dilución del 10,99%.
E.7 Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente
No es de aplicación.

II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Antes de adoptar la decisión de invertir en acciones de Banco de Sabadell, S.A. (“**Banco Sabadell**”, o el “**Banco**”) deben tenerse en cuenta, entre otros, los riesgos que se enumeran a continuación, así como aquellos que se describen en el Documento de Registro de Banco Sabadell inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) con fecha 11 de abril de 2013 y los enumerados a continuación.

Si cualquiera de los riesgos descritos se materializase, el negocio, los resultados, y la situación financiera del Banco, o de cualquiera de las entidades del grupo de sociedades del que el Banco es sociedad dominante (el “**Grupo Sabadell**” o el “**Grupo**”), podrían verse afectados de modo adverso y significativo. Asimismo debe tenerse en cuenta que los mencionados riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones del Banco, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Estos riesgos no son los únicos a los que el Banco podría hacer frente, pudiendo darse el caso de que se materialicen en el futuro otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes en el momento actual. A los efectos de los factores de riesgo descritos a continuación, todas las referencias hechas al Banco deberán entenderse hechas asimismo a todas aquellas sociedades que forman parte del Grupo.

El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos, pudiendo ser inferior al precio de suscripción

El precio de mercado de las acciones puede ser volátil. Banco Sabadell no puede asegurar que las acciones del Banco vayan a cotizar a un precio igual o superior al precio que se realizó la emisión. El precio de acciones de nueva emisión está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la realización del Aumento de Capital.

Factores tales como la evolución de los resultados de explotación del Banco, la publicidad negativa, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre el Banco o en las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que el Banco opera, podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones.

Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas, en particular, y los mercados secundarios de renta variable internacionales, en general, se han visto sujetos a una volatilidad significativa por cuanto se refiere a los precios de cotización y volúmenes de negociación.

Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al precio al que se realiza la emisión.

La venta de acciones con posterioridad al Aumento de Capital puede provocar una disminución en el precio de mercado de las acciones

La venta de un número sustancial de acciones del Banco en el mercado con posterioridad a la realización del Aumento de Capital, o la percepción por el mercado de que esta venta podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del Banco.

Asimismo las ventas futuras de acciones pueden afectar significativamente al mercado de acciones del Banco y la capacidad de este para obtener capital adicional mediante futuras emisiones de valores participativos.

Admisión a negociación / entrega de las acciones

El retraso en el inicio de la negociación bursátil en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia de las Acciones Nuevas afectaría a la liquidez de las mismas e imposibilitaría su venta en el mercado.

Dilución futura derivada de nuevas emisiones de acciones

Existen en circulación emisiones de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de Banco Sabadell por un saldo vivo de 48.865.325 euros y vencimiento final en noviembre de 2013, y de 777.722.259,76 euros y vencimiento final en 2015. Las conversiones en acciones previstas para estas emisiones provocarán en el futuro una dilución de la participación accionarial de los accionistas.

Asimismo, tal y como ha anunciado Banco Sabadell el 9 de septiembre de 2013, el Banco va a llevar a cabo un aumento de capital con reconocimiento del derecho de suscripción preferente por un importe efectivo de 732.709.453,30 euros mediante la emisión de 666.099.503 acciones a un tipo de emisión unitario de 1,10 euros, por lo que aquellos accionistas que no acudan a dicha ampliación verán diluida su participación en la proporción correspondiente.

Por otro lado, en el marco de la adjudicación a Banco Sabadell de Banco Gallego, S.A., se va a llevar a cabo una acción de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada de Banco Gallego, S.A., en la que Banco Sabadell podría ofrecer a los tenedores de los instrumentos híbridos y deuda subordinada de Banco Gallego, S.A. instrumentos de capital de Banco Sabadell, que implicaría la emisión de un máximo estimado de 176 millones de acciones, lo que conllevaría una dilución adicional para los accionistas de Banco Sabadell.

III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A ADMITIR A NEGOCIACIÓN - NOTA DE VALORES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la nota de valores

D. Tomás Varela Muiña , en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A. (“**Banco Sabadell**” o el “**Banco**”), en su condición de Director General y haciendo uso de las facultades expresamente conferidas a su favor por el Consejo de Administración de Banco Sabadell con fecha 9 de septiembre de 2013, asume la responsabilidad por el contenido de la presente nota sobre las acciones relativa a la admisión a negociación de 366.341.464 acciones ordinarias de Banco Sabadell (las “**Acciones Nuevas**”) de 45.792.683 euros de importe nominal total y 600.800.000,96 euros de importe efectivo emitidas en virtud del aumento de capital dinerario de Banco Sabadell de 10 de septiembre de 2013 (la “**Nota sobre las Acciones**”).

Esta Nota sobre las Acciones ha sido elaborada conforme al Anexo III del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

1.2. Declaración de las personas responsables de la nota sobre las acciones

D. Tomás Varela Muiña en nombre y representación de Banco Sabadell, declara que, tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

La información relativa a los riesgos que afectan a las Acciones Nuevas de Banco Sabadell figuran en la Sección II (“*Factores de riesgo*”) anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Declaración del capital de explotación

Con la información disponible hasta la fecha, Banco Sabadell considera que el capital circulante de que dispone en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos doce meses, es suficiente para atender los requisitos operativos del Banco durante dicho periodo de tiempo.

3.2. Capitalización y endeudamiento

Desde el 30 de junio de 2013 hasta la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones no se ha producido ninguna variación significativa con respecto a la información de capitalización y endeudamiento del Banco y de las entidades del grupo de sociedades del que Banco Sabadell es sociedad dominante (el “**Grupo Sabadell**” o el “**Grupo**”), todo ello sin perjuicio del Aumento de Capital y el Aumento con Derechos (tal como estos términos se definen más adelante).

3.2.1. Capitalización

Las siguientes tablas muestran los datos de solvencia de capital principal del Grupo a 30 de junio de 2013:

Datos en miles de euros	30/06/2013 (datos auditados)	Proforma tras la Colocación Acelerada
Capital, reservas y resultados	9.066.111	9.716.111
Ajustes en patrimonio por valoración	-354.191	-354.191
Intereses minoritarios	479.381	479.381
Total Patrimonio Neto	9.191.301	9.841.301

(Datos no auditados)	30/06/2013	Proforma tras la Colocación Acelerada
<i>Core Capital</i>	9,61%	10,42%
Capital principal ⁽¹⁾	9,50%	10,31%
Tier I	9,61%	10,42%
Tier II	0,72%	0,72%
Ratio BIS	10,33%	11,14%

⁽¹⁾ El Real Decreto-ley 24/2012 redefinió la ratio capital principal para ajustarla a la definición de Core Tier I usada por la Autoridad Bancaria Europea (*European Market Authority* o “EBA”), por lo que el método de cálculo de ambas ratios es el mismo.

3.2.2. Endeudamiento

La siguiente tabla muestra los saldos en el balance consolidado a 30 de junio de 2013 de las fuentes de financiación del Grupo:

PASIVO	
Datos en miles de euros	30/06/2013
CARTERA DE NEGOCIACIÓN Y DERIVADOS	2.214.775
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	155.221.558
Depósitos de Bancos Centrales y Entidades de Crédito	32.605.694
Depósitos de la Clientela	97.973.510
Mercado de Capitales	21.452.420
Pasivos Subordinados	968.873
Otros Pasivos Financieros	2.221.061
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	2.052.294
PROVISIONES	919.304
OTROS PASIVOS	1.152.075
TOTAL PASIVO	161.560.006

3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

Rothschild, S.A. (“**Rothschild**”), que actúa como asesor financiero del Banco para la Colocación Acelerada y el Aumento con Derechos (según estos términos se definen en el

apartado 3.4 siguiente), ha asesorado también a Banco Sabadell en las operaciones de adquisición de los activos y pasivos que componen el negocio bancario de la Dirección Territorial de Cataluña y Aragón de Banco Mare Nostrum, S.A. y la adquisición del 100% de las acciones de Lloyds Bank International S.A.U. y Lloyds Investment España, S.G.I.I.C., S.A.U., ambas llevadas a cabo en el presente ejercicio. Asimismo, Rothschild está prestando asesoramiento financiero al Banco en relación con otras potenciales operaciones que se encuentran actualmente en estudio.

Deutsche Bank AG, London Branch (“**Deutsche Bank**”), que actúa como asesor financiero, coordinador global así como entidad colocadora para la Colocación Acelerada y entidad aseguradora para el Aumento con Derechos, fue también coordinador global de la ampliación de capital con derecho de suscripción preferente por importe efectivo de 902,5 millones de euros que Banco Sabadell llevó a cabo durante los meses de febrero–marzo de 2012.

J.P. Morgan Securities plc (“**J.P. Morgan**”), que actúa como entidad colocadora para la Colocación Acelerada y aseguradora el Aumento con Derechos, fue también entidad aseguradora de la ampliación de capital con derecho de suscripción preferente por importe efectivo de 902,5 millones de euros que Banco Sabadell llevó a cabo durante los meses de febrero–marzo de 2012.

Asimismo Deutsche Bank y J.P. Morgan, y sus respectivas filiales, han realizado, y podrán realizar en el futuro, servicios de banca de inversión o banca comercial, así como otros servicios para el Banco y su Grupo, por lo cuales han recibido, y es posible que continúen recibiendo, los honorarios y gastos habituales de estos tipos de servicios.

Al margen de lo anterior, Banco Sabadell no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre el Banco y las entidades que han participado en el Aumento de Capital y que se relacionan en el apartado 10.1 de la presente Nota sobre las Acciones, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento en dicho apartado.

3.4. Motivo de la emisión y destino de los ingresos

Banco Sabadell tiene previsto reforzar sus fondos propios en un importe total efectivo de 1.382,7 millones de euros mediante una operación asegurada desde su lanzamiento y que se compone de dos colocaciones de acciones sucesivas:

- (a) Una colocación acelerada de acciones por un importe efectivo de 650.000.000,96 euros comprensiva del aumento de capital por el que se emitieron las 366.341.464 acciones nuevas cuya admisión a negociación se solicita (el “**Aumento de Capital**”) a un precio de 1,64 euros por acción y de la simultánea venta en el mismo acto y al mismo precio de 30 millones de acciones propias (las “**Acciones Propias**” y dicha venta de acciones propias, conjuntamente con el Aumento de Capital, la “**Colocación Acelerada**”), dirigida exclusivamente a inversores cualificados españoles y extranjeros mediante el procedimiento de colocación privada acelerada comúnmente denominado *Accelerated Bookbuilt Offering*; y
- (b) Un segundo aumento de capital con reconocimiento del derecho de suscripción preferente (el “**Aumento con Derechos**”), que se realizará una vez finalizada la Colocación Acelerada, por un importe efectivo de 732.709.453,30 euros, mediante la emisión de 666.099.503 acciones nuevas a un precio de 1,10 euros por acción, en la proporción de 1 acción nueva por cada 5 acciones emitidas y en circulación.

La Colocación Acelerada y el Aumento con Derechos fueron acordados y anunciados por Banco Sabadell el pasado día 9 de septiembre de 2013.

La Colocación Acelerada, que constituyó la primera fase de dicha operación, se inició el mismo día 9 de septiembre de 2013 y supuso la emisión de las 366.341.464 Acciones Nuevas de Banco Sabadell al precio de emisión de 1,64 euros por cada Acción Nueva por un importe efectivo total de 600.800.000,96 euros, y la venta de 30 millones de Acciones Propias al mismo precio que el precio de emisión de las Acciones Nuevas por un importe efectivo total de 49.200.000 euros, siendo el importe total de fondos brutos obtenidos en la colocación acelerada de 650.000.000,96 euros.

Tras esta operación, Banco Sabadell tiene previsto llevar a cabo próximamente el Aumento con Derechos por un importe efectivo de 732.709.453,30 euros, de forma que el importe efectivo conjunto de ambas operaciones asciende a 1.382,7 millones de euros. Aquellos inversores que hayan acudido a la Colocación Acelerada podrán participar en el segundo aumento de capital con reconocimiento del derecho de suscripción preferente referido anteriormente.

La estructura prevista para la operación, con las dos colocaciones sucesivas descritas, permite satisfacer tanto el objetivo pretendido por Banco Sabadell de reforzar sus fondos propios que se desarrollará a continuación como los intereses de los accionistas actuales, a quienes se les reconoce el derecho de suscripción preferente en el Aumento con Derechos, permitiéndoles incrementar su inversión minimizando el impacto de la dilución del Aumento de Capital.

Los motivos que impulsan a Banco Sabadell a llevar a cabo esta operación son principalmente reforzar su balance, anticipándose a otras entidades, para beneficiarse de las oportunidades de negocio que se presenten en el marco del nuevo entorno de posible recuperación de la economía española, permitiendo aprovecharse del potencial aumento de la demanda de crédito por empresas y particulares que constituyan una oportunidad rentable, al tiempo que fortalecer sus recursos propios para atender con suficiencia los cada vez más exigentes requisitos regulatorios que se imponen a las entidades financieras y adecuar su estructura de capital al volumen alcanzado por el balance consolidado del Grupo Sabadell tras las adquisiciones llevadas a cabo por el Banco en los últimos años (tanto las ya completadas como las anunciadas y pendientes de ejecución).

En lo que respecta a las cuestiones regulatorias, como es conocido, tanto a nivel nacional como europeo, desde los inicios de la crisis financiera en la segunda parte de 2007 se inició un proceso de revisión integral de la normativa sobre capital regulatorio, por un lado incrementando paulatinamente los requisitos y ratios de solvencia que deben cumplir las entidades de crédito para el desarrollo de su actividad, y por otro lado restringiendo los elementos computables en dichas ratios limitando la computabilidad de los conocidos instrumentos híbridos para el cálculo de las principales ratios de capital y solvencia, cuyo principal integrante es el capital ordinario. Todo ello con el objetivo último de aumentar el capital de máxima calidad de las entidades financieras.

Los últimos hitos de dicho proceso de revisión los encontramos, a nivel nacional, en la Circular 7/2012, de 30 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre requerimientos mínimos de capital principal, que desarrolla la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (la “**Circular 7/2012**”), cuya entrada en vigor tuvo lugar el 1 de enero de 2013, y a nivel comunitario, en el reciente Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión y por

el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012 (comúnmente conocido por sus siglas en inglés como “**CRR IV**”).

La Circular 7/2012 relacionó los instrumentos computables que integran la ratio de *capital principal* exigible a los grupos consolidables de entidades de crédito que se estableció en el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, ratio más exigente que las tradicionalmente previstas en la Ley 13/1985 y su normativa de desarrollo, de manera que, en esencia, desde la perspectiva de los valores a emitir, únicamente las acciones ordinarias (y determinados instrumentos híbridos definidos de forma muy restrictiva) computan a efectos del cumplimiento de la ratio indicada.

Con el mismo espíritu de incrementar el capital de la máxima calidad de las entidades de crédito, CRR IV define los elementos computables como *capital de nivel 1 ordinario* (*common equity tier 1 capital*), elevando nuevamente los requisitos para la computabilidad de instrumentos emitir, reduciéndolo básicamente a las acciones ordinarias, y dejando fuera los antes mencionados instrumentos híbridos de capital, que podrán computar en otros niveles de inferior calidad (*capital de nivel 1 adicional* o *capital de nivel 2 adicional –additional Tier 1 o Tier 2 instruments–*).

A efectos ilustrativos, la ejecución del Aumento de Capital ha supuesto una mejora aproximada de las ratios de capital principal y *common equity tier 1 capital* desde el 9,50% y el 9,61% a 30 de junio de 2013 hasta el 10,31% y el 10,42%. Si se tuviese en cuenta a su vez el Aumento con Derechos, dichas ratios ascenderían al 11,23% y el 11,33% respectivamente.

Asimismo, esta operación contribuirá a adecuar la estructura de capital y recursos propios a la dimensión alcanzada por el Banco.

Como consecuencia de las numerosas e importantes adquisiciones llevadas a cabo por el Banco durante los últimos ejercicios (entre las que cabe destacar como las más significativas, las adquisiciones de Banco Guipuzcoano, S.A. en 2010 y Banco CAM, S.A. en 2012 –así como otras más recientes aunque de menor relevancia como las adquisiciones en 2013 de la red de sucursales y del negocio en Cataluña y Aragón de Banco Mare Nostrum, S.A., y del negocio de banca privada y minorista de Lloyds TBS Bank Plc en España–) y otras actualmente en curso (la adquisición de Banco Gallego, S.A.), el Grupo Sabadell ha experimentado un crecimiento muy significativo en un corto espacio de tiempo, consolidando la posición de Banco Sabadell como la cuarta entidad bancaria española por volumen de activos y afianzando su posición en las comunidades de Cataluña, Madrid, Valencia e Islas Baleares y aumentando sus cuotas de mercados en productos clave. Banco Sabadell da en principio por finalizado su proceso de crecimiento mediante adquisiciones en España al haber alcanzado los objetivos de crecimiento no orgánico perseguidos, para centrarse en el futuro en el crecimiento de tipo orgánico.

El tamaño que se espera que el Grupo Sabadell alcance a finales de este ejercicio 2013 una vez se complete la adquisición de Banco Gallego, S.A. demanda contar con una fuerte estructura de recursos propios que le permita seguir afrontando con garantías la complicada situación financiera, objetivo al que responde la operación antes descrita.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A NEGOCIACIÓN

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación de valor) u otro código de identificación del valor

Las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del Aumento de Capital son acciones ordinarias del Banco, de 0,125 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación y otorgarán los mismos derechos que dichas acciones a partir de la fecha en que han quedado inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”) y de sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”).

A excepción de las Acciones Nuevas, la totalidad de las acciones del Banco están actualmente admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y su código ISIN es ES0113860A34.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”), ha asignado el Código ISIN provisional ES0113860151 a las Acciones Nuevas, hasta el momento en que se equiparen a las acciones del Banco actualmente en circulación. Una vez admitidas a cotización las Acciones Nuevas, todas las acciones de Banco Sabadell tendrán asignado el mismo código ISIN.

4.2. Legislación según la cual se han creado los valores

El régimen legal aplicable a las Acciones Nuevas es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en la Ley de Sociedades de Capital cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), así como en las respectivas normativas de desarrollo que sean de aplicación.

4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de llevanza de las anotaciones

Las acciones del Banco están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se encuentran inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear, con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1 (28014 Madrid), y de sus Entidades Participantes.

4.4. Divisa de la emisión de los valores

Las acciones del Banco están denominadas en euros.

4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y atribuyen a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones del Banco, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos del Banco.

En particular, cabe citar los siguientes derechos:

4.5.1. Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

(A) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las Acciones Nuevas confieren el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias.

Las Acciones Nuevas darán derecho a la percepción de dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.

Se hace constar que a la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones no existen dividendos activos ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago a los accionistas del Banco.

(B) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las Acciones Nuevas podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será el Banco.

(C) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

El Banco no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación.

(D) Tasa de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las Acciones Nuevas, al igual que las demás acciones que componen el capital del Banco, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones del Banco surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración, acuerde un reparto de ganancias sociales.

4.5.2. Derechos de asistencia y voto

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y con sujeción a las previsiones que figuran en los Estatutos del Banco.

En particular, por lo que respecta al derecho de asistencia a la Junta General de accionistas, podrán asistir a la misma los accionistas titulares de un mínimo de 100 euros de capital social desembolsado (800 acciones), a título individual o en agrupación con otros accionistas, que soliciten con al menos cinco días de antelación antes de la fecha de celebración de la Junta en primera convocatoria la pertinente tarjeta de admisión o asistencia, que será nominativa y personal. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la

Junta General mediante delegación en otra persona aunque esta no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios electrónicos, con carácter especial para cada Junta, y solamente serán válidas para la misma y serán siempre revocables.

Cada 100 euros de capital social desembolsado (800 acciones) darán derecho a un voto.

4.5.3. Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión total o parcial del citado derecho de suscripción preferente de acuerdo con los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 417 y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

En este sentido, se hace constar que aquellos inversores que hayan acudido a la Colocación Acelerada van a poder participar en el Aumento con Derechos.

4.5.4. Derecho de participación en los beneficios del emisor

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal en los términos indicados en el apartado 4.5.1. anterior, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

4.5.5. Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación del Banco en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

4.5.6. Derecho de información

Las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de información recogido en los artículos 93.d), 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, así como aquellos derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de dicha Ley y de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles de forma pormenorizada, al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación del Banco, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio social y otros actos u operaciones societarias.

4.5.7. Cláusulas de amortización

El artículo 73 de los estatutos sociales prevé que la Junta General podrá acordar la reducción de capital para amortizar un determinado grupo de acciones, siempre y cuando dicho grupo esté definido en función de criterios sustantivos y homogéneos. En ese caso será preciso el acuerdo de la mayoría de los accionistas interesados, adoptado en la forma prevista en el artículo 63 de los estatutos del Banco y 293 de la Ley de Sociedades de Capital.

4.5.8. Cláusulas de conversión

No procede.

4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos

4.6.1. Acuerdos sociales

El Aumento de Capital se ha realizado al amparo de:

- (i) el acuerdo cuarto adoptado por la Junta General Ordinaria de accionistas de Banco Sabadell celebrada, en segunda convocatoria, el pasado 26 de marzo de 2013, en virtud del cual se facultó al Consejo de Administración del Banco, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pudiese aumentar el capital social en una o varias veces y en la cuantía, fechas, condiciones y demás circunstancias que decidiese, con facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en las personas que estimase conveniente, hasta el límite máximo y durante el plazo máximo previstos por la Ley de Sociedades de Capital, pudiendo fijar las características de las acciones, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedara aumentado solo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social. El acuerdo incluía la facultad de, en su caso, excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés de la sociedad así lo exija en las condiciones previstas en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (ii) los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva del Banco los días 9 y 10 de septiembre de 2013, respectivamente, por los que se acordó aumentar el capital social de Banco Sabadell en un importe nominal de 45.792.683 euros, mediante la emisión de 366.341.464 acciones ordinarias de 0,125 euros de valor nominal cada una y con una prima de emisión unitaria de 1,515 euros, resultando el tipo de emisión 1,64 euros por acción y el importe efectivo del aumento de capital 600.800.000,96 euros y en el que suprimió el derecho de suscripción preferente de los accionistas del Banco, así como la venta de 30 millones de Acciones Propias de manera simultánea en el marco de dicha operación al mismo precio que el precio de emisión.

El Aumento de Capital fue ejecutado y cerrado el día 10 de septiembre.

4.6.2. Informe de administradores

Con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas de Banco Sabadell de 26 de marzo de 2013 se puso a disposición de los accionistas el informe elaborado por los administradores sobre la propuesta de acuerdo para la delegación en el Consejo de Administración del Banco de la facultad de aumentar capital de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés social así lo exija.

Asimismo, dado que la colocación de las Acciones Nuevas entre inversores cualificados mediante el procedimiento de colocación acelerada exigía la supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Banco Sabadell, con fecha 9 de septiembre de 2013, el Consejo de Administración aprobó el correspondiente informe relativo a la exclusión

del citado derecho de preferencia. La justificación del interés social relacionado con esta exclusión quedó ampliamente desarrollada, de acuerdo con la normativa aplicable, en dicho informe sobre el que se ha pronunciado a su vez Ernst & Young, S.L., auditor de cuentas distinto del de Banco Sabadell designado por el Registro Mercantil de Barcelona, que emitió el correspondiente informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente al que se hace referencia en el apartado siguiente.

El informe del Consejo de Administración de Banco Sabadell sobre el Aumento de Capital será puesto a disposición de los accionistas del Banco con ocasión de la convocatoria de la próxima Junta General de accionistas junto con el informe especial sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente elaborado por Ernst & Young, S.L. referido a continuación.

4.6.3. Informe de expertos

Con fecha 9 de septiembre de 2013, Ernst & Young, S.L., en su condición de auditor de cuentas nombrado por el Registro Mercantil de Barcelona distinto del auditor de las cuentas de Banco Sabadell, emitió el informe requerido por los artículos 308.2.a), 505 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas del Banco.

Las conclusiones de dicho informe se reproducen literalmente a continuación:

«Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional como expertos independientes:

- Los datos contenidos en el Informe de los Administradores del Banco para justificar su propuesta son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- El tipo de emisión de 1,64 euros por acción, acordado por los Administradores, en virtud de la delegación de la Junta General de Accionistas, se corresponde con el valor razonable de las acciones del Banco estimado a partir de la información antes indicada.
- El valor neto patrimonial, calculado de acuerdo con los Fondos Propios consolidados del Grupo, según se desprende de las cuentas semestrales resumidas consolidadas de Banco de Sabadell, S.A. y Sociedades dependientes al 30 de junio de 2013, las cuales han sido auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., asciende a 3,063 euros por acción, importe superior al tipo de emisión señalado anteriormente, si bien tal y como se ha mencionado anteriormente, en el caso de una sociedad cotizada, el valor razonable se entiende como el valor de mercado y este se presume, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización bursátil, con independencia de que este resulte superior o inferior al valor neto patrimonial.»

El informe especial sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente elaborado por Ernst & Young, S.L. será puesto a disposición de los accionistas del Banco con ocasión de la convocatoria de la próxima Junta General de accionistas junto con el informe aprobado por el Consejo de Administración de Banco Sabadell sobre el Aumento de Capital. aludido en el apartado anterior.

4.6.4. Autorizaciones

La realización del Aumento de Capital se encontraba sujeta a la obtención de la declaración de ausencia de objeciones por parte del Banco de España, que el Banco cursó y obtuvo del Banco de España el 9 de septiembre de 2013 con anterioridad al inicio del Aumento de Capital.

Asimismo la admisión a negociación de las Acciones Nuevas está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.7. En el caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores

La emisión de las Acciones Nuevas ha tenido lugar el día 10 de septiembre de 2013, fecha en que se otorgó la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital.

La escritura de aumento de capital quedó inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el día 10 de septiembre de 2013.

Se ha hecho también entrega de la escritura de aumento de capital a la CNMV, a Iberclear, a las Bolsas de Valores y al Banco de España y solicitado la admisión a negociación de las Acciones en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia. El mismo día de la inscripción de las Acciones Nuevas en el registro central a cargo de Iberclear se practicaron por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las Acciones Nuevas.

Una vez se den de alta las Acciones Nuevas en el registro de anotaciones en cuenta de Iberclear, las Entidades Colocadoras traspasarán a sus adjudicatarios finales las Acciones Nuevas que hubieran suscrito y desembolsado por cuenta de los referidos adjudicatarios, mediante la ejecución de una operación especial.

4.8. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

Los Estatutos Sociales de Banco Sabadell no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones representativas de su capital social.

No obstante en su condición de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones que legalmente tengan la consideración de significativas en el capital social de Banco Sabadell supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos en que se dispone en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito (la “**Ley 26/1988**”), tal como ha sido modificada por la Ley 5/2009, de 29 de junio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, en su redacción vigente, se entiende por *participación significativa* aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 10% del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una *influencia notable* en la entidad de crédito, que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, en todo caso se entenderá por *influencia notable* la posibilidad de nombrar o destituir algún miembro del Consejo de Administración de una entidad de crédito.

La adquisición de un 5% del capital o de los derechos de voto, sin posibilidad de ejercer una influencia notable, está sujeta únicamente a la comunicación posterior al Banco de España. Asimismo, también será necesaria la previa notificación y no oposición del Banco de España (i)

a los incrementos de una participación significativa de tal modo que se supere el 20%, 30% o 50% del capital o derechos de voto de una entidad de crédito o se pudiera llegar a controlar dicha entidad de crédito y (ii) a las reducciones de la participación que impliquen perder los umbrales antes referidos (20%, 30% o 50%), perder el control de la entidad o perder la participación significativa en la entidad.

4.9. Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe ninguna oferta obligatoria de adquisición en curso sobre las acciones de Banco Sabadell ni ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición de las acciones de Banco Sabadell, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores contenidas en los artículos 34 y 60 de la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo (actualmente, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores).

4.10. Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado

No se ha producido hasta la fecha ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de Banco Sabadell durante el ejercicio en curso ni el anterior.

4.11. Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

4.11.1. Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones, ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podrá ser de aplicación a los inversores.

En particular, la normativa aplicable está contenida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (“LIRPF”) y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“TRLIRnR”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (“TRLIS”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de

marzo, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y se entiende sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en el futuro en la normativa aplicable.

Se aconseja en tal sentido a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro, así como la interpretación que de su contenido puedan llevar a cabo las autoridades fiscales españolas, la cual podrá diferir de la que seguidamente se expone.

(1) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones Nuevas

La suscripción y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones Nuevas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

(2) Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de las Acciones Nuevas

(i) ACCIONISTAS RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores que tengan la consideración de residentes fiscales en territorio español. Con carácter general, se considerarán inversores residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (los “**CDI**”) firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del TRLIS, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como ésta se define en el artículo 9.1 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el período en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 93 de la LIRPF.

(a) Personas Físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

De conformidad con el artículo 25 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a Juntas Generales, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones Nuevas y, en general, las participaciones en los beneficios del Banco así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la

titularidad de las Acciones Nuevas se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose en el período impositivo 2013, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (el “**Real Decreto-ley 20/2011**”), al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de 24.000 euros), sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 de la LIRPF, estarán exentos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el “**IRPF**”), con el límite de 1.500 euros anuales, los dividendos, primas de asistencia a Juntas Generales y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios del Banco), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, facultan para participar en los beneficios de una entidad (incluido el Banco). Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, en el período impositivo 2013, los accionistas soportarán con carácter general una retención, a cuenta del IRPF, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta, a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones Nuevas, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones que hubieran sido satisfechos por el adquirente o el transmitente, respectivamente.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las Acciones Nuevas que hubieran sido adquiridas con más de un año de

antelación a la fecha de transmisión llevadas a cabo por los accionistas, se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose en el periodo impositivo 2013 de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011. A la base liquidable del ahorro se aplicará un tipo del 21% para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física, del 25% para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros, y del 27% para las rentas que excedan de 24.000 euros.

Por su parte, las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de las Acciones Nuevas que hubieran sido adquiridas con menos de un año de antelación a la fecha de transmisión, se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles generales del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial y se gravarán mediante la aplicación de la escala general del impuesto, que para el año 2013 prevé unos tipos marginales que oscilan entre el 24,75% y el 52%, sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas no están sometidas a retención.

Finalmente, determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las Acciones Nuevas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

(a.1.3) Derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas no constituye renta sino que minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero.

Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se consideran ganancia patrimonial del ejercicio en que se haya producido la transmisión de los derechos.

Estas ganancias patrimoniales, cuando se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de derechos de suscripción que correspondan a Acciones Nuevas adquiridas con más de un año de antelación a la fecha de transmisión, se gravarán en el periodo impositivo 2013 —según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011— al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de 24.000 euros).

Por su parte, las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de derechos de suscripción que correspondan a Acciones Nuevas adquiridas con menos de un año de antelación a la fecha de transmisión, se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles generales del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial y se gravarán mediante la aplicación de la escala general del impuesto, que para el año 2013 prevé unos tipos marginales que oscilan entre el 24,75% y el 52%, sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre —según la redacción dada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre— y con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, para el ejercicio 2013, los accionistas personas físicas residentes en territorio español están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (“**IP**”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (“**Ley del IP**”) que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Acciones Nuevas y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones Nuevas que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente el mencionado valor de negociación medio a efectos de dicho impuesto.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el “**ISD**”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores, y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

(b) Personas Jurídicas

(b.1) Impuesto sobre Sociedades

(b.1.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (el “**IS**”) o los que, siendo contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el “**IRnR**”), actúen a estos efectos en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de los valores suscritos, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de dichos dividendos o participaciones en beneficios.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que esta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5% pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de titularidad hasta un mínimo del 3% como consecuencia de que la entidad participada haya realizado (i) una operación acogida al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, o (ii) una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

Asimismo, en el período impositivo 2013, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, según lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta del TRLIS, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre las que cabe señalar la posible aplicación de la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el período de tenencia mínimo de un año, no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

(b.1.2) Rentas derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones Nuevas, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a estas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen, a estos efectos, a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

La renta derivada de la transmisión de las Acciones Nuevas no estará sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de Acciones Nuevas por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente el derecho a aplicar la deducción por doble imposición y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

(b.2) *Impuesto sobre el Patrimonio*

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del IP.

(b.3) *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del ISD y las rentas que obtengan a título lucrativo se gravarán con arreglo a las normas del IS.

(ii) ACCIONISTAS NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español que tengan la condición de beneficiarios efectivos de las Acciones Nuevas,

excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas sujetos pasivos del IS.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI celebrados entre terceros países y España.

(c.1) Impuesto sobre la Renta de No Residentes

(c.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRnR en el período impositivo 2013 al tipo general de tributación del 21% sobre el importe íntegro percibido, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRLIRnR, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios mencionados en el apartado (a.1.1) anterior obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de cualquier tipo de entidad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Con carácter general, el Banco efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRLIRnR, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, el Banco practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 21% y transferirá el importe

líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten en la forma establecida el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual estos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 21%, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquel podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010. Se aconseja a los accionistas que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

El procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, el Banco efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(c.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de las Acciones Nuevas o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR, en el periodo impositivo 2013, al tipo del 21%, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRLIRnR, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011; salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

En este sentido, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias

patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado directa o indirectamente en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente derivados de las Acciones Nuevas minorará su coste de adquisición a efectos de futuras transmisiones hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial quedando sujetas a tributación conforme a los criterios descritos anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(c.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo

previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre –según la redacción dada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre–, y con efectos para el ejercicio 2013, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2013 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones Nuevas propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

(c.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades fiscales españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

4.11.2. Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

El Banco, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Acciones Nuevas, asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la emisión

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la emisión

De acuerdo con lo previsto en la Circular del Banco de España número 97/1974, de 20 de octubre, dictada al amparo de las facultades conferidas a dicho organismo en virtud del artículo segundo de la Orden de 20 de septiembre de 1974 del Ministerio de Hacienda, el Aumento de Capital estaba sujeto a la obtención de la declaración de ausencia de objeciones

por parte del Banco de España, que el Banco cursó y obtuvo del Banco de España el 9 de noviembre de 2013 con anterioridad al inicio del Aumento de Capital.

5.1.2. Importe total de la emisión, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo

El Aumento de Capital ha quedado fijado en 45.792.683 euros de importe nominal y 600.800.000,96 euros de importe efectivo total y ha supuesto la emisión de un total de 366.341.464 Acciones Nuevas, de 0,125 euros de valor nominal. Las Acciones Nuevas se han emitido con una prima de emisión de 1,515 euros por acción, lo que supone una prima de emisión total de 555.007.317,96 euros, y un tipo de emisión unitario (nominal más prima) de 1,64 euros por Acción Nueva (el “Precio de Suscripción”).

El Precio de Suscripción representó un descuento del 8,74% sobre el precio de cotización de la acción del Banco al cierre de mercado del 6 de septiembre de 2013 (1,797 euros).

Asimismo, en el marco de la Colocación Acelerada en la que se integraba el Aumento de Capital, Banco Sabadell vendió a los inversores adjudicatarios de acciones en dicha operación 30 millones de Acciones Propias al mismo precio que el Precio de Suscripción.

5.1.3. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud

No es de aplicación.

5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

No es de aplicación.

5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

No es de aplicación.

5.1.6. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en el número de los valores o del importe total por invertir)

No es de aplicación.

5.1.7. Indicación del plazo en el cual puede retirarse una solicitud, siempre que se permita que los inversores retiren su suscripción

No es de aplicación.

5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

La totalidad de las Acciones Nuevas y las Acciones Propias fueron desembolsadas mediante aportaciones dinerarias el día 10 de septiembre de 2013.

5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta

El Banco hará pública mediante la presentación en la CNMV del correspondiente hecho relevante la aprobación de la presente Nota sobre las Acciones y la fecha en que se prevé que quedarán admitidas a negociación las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado

Continuo).

5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

No es de aplicación.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo

La Colocación Acelerada se ha dirigido exclusivamente a inversores cualificados en España, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción, de manera que conforme a la normativa aplicable la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas no requiriese registro o aprobación alguna por los organismos reguladores competentes.

5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la oferta

Los inversores Itos Holding S.à.r.l. y Fintech Investments Ltd. suscribieron 167.682.927 acciones y 164.634.146 acciones en la Colocación Acelerada respectivamente, representativas de un 42,31% y un 41,54% del total de las acciones colocadas en esa operación, y conjuntamente un 83,85% del total de la Colocación Acelerada, pasando a ser titulares respectivamente de un 5,032% y un 4,941% del capital social de Banco Sabadell.

Asimismo, dichos inversores han asumido el compromiso de ejercitar todos los derechos de suscripción preferente de que sean titulares en el subsiguiente Aumento con Derechos.

5.2.3. Reasignación

No es de aplicación.

5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

No es de aplicación.

5.2.5. Sobre-adjudicación y «green shoe»

No es de aplicación.

5.3. Precios

5.3.1. Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de Oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador

Las Acciones Nuevas se emitieron con una prima de emisión de 1,515 euros por acción, lo

que supone una prima de emisión total de 555.007.317,96 euros, y un importe de emisión unitario (nominal más prima de emisión) de 1,64 euros por acción, siendo el importe total efectivo del Aumento de Capital de 600.800.000,96 euros.

Asimismo, la venta de Acciones Propias se produjo a un precio unitario de 1,64 euros (mismo precio que el precio de emisión), por lo que, el importe total de fondos brutos captados por Banco Sabadell es de 650.000.000,96 euros.

5.3.2. Proceso de publicación del precio de Oferta

No es de aplicación.

5.3.3. Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión

La colocación de las Acciones Nuevas entre inversores cualificados mediante el procedimiento de colocación acelerada exigió la supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Banco Sabadell.

La justificación del interés social relacionado con esta exclusión quedó ampliamente desarrollada, de acuerdo con la normativa aplicable, en el informe elaborado al efecto por el Consejo de Administración de Banco Sabadell referido en el apartado 4.6.2 anterior, sobre el que se ha pronunciado a su vez Ernst & Young, S.L., auditor de cuentas distinto del de Banco Sabadell, que emitió el informe requerido por los artículos 308.2.a), 505 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas del Banco y cuyas conclusiones se han reproducido literalmente en el apartado 4.6.3.

Ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas del Banco con ocasión de la convocatoria de la próxima Junta General de accionistas.

5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

No es de aplicación.

5.4. Colocación y suscripción

5.4.1. Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta.

Deutsche Bank AG London Branch, con domicilio en Winchester House, 1 Great Winchester Street, Londres, EC2N 2DB, Reino Unido (como Coordinador Global), y J.P. Morgan Securities plc, con domicilio en 125 London Wall Londres, EC2Y 5AJ, Reino Unido actuaron como entidades colocadoras (las “Entidades Colocadoras”) en la Colocación Acelerada.

5.4.2. Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país

Banco Sabadell actuó como entidad agente del Aumento de Capital.

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán Iberclear y sus Entidades Participantes.

5.4.3. Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de “mejores esfuerzos”. Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación

Con fecha 9 de septiembre 2013 Banco Sabadell suscribió con las Entidades Colocadoras un contrato de colocación de la Colocación Acelerada y de aseguramiento del subsiguiente aumento de capital con derecho de suscripción preferente (el “**Contrato de Aseguramiento**”), en virtud del cual las Entidades Colocadoras asumieron la obligación de procurar inversores para la Colocación Acelerada y se comprometieron a asegurar la suscripción de la totalidad de las acciones nuevas que se emitan en el Aumento con Derechos descrito en el apartado 3.4 anterior que no hayan sido suscritas por accionistas o inversores durante el periodo de suscripción preferente o el periodo de asignación de acciones adicionales y de asignación discrecional del Aumento con Derechos, distintas de las acciones que corresponden a los accionistas o inversores que se hayan comprometido frente a Banco Sabadell a ejercer sus derechos de suscripción preferente en el Aumento con Derechos.

Como remuneración por sus servicios en la Colocación Acelerada y el Aumento con Derechos, Banco Sabadell abonará a las Entidades Colocadoras: (i) una comisión de colocación y aseguramiento consistente en una comisión fija del 2,025% aplicado sobre el importe de la Colocación Acelerada y el Aumento con Derechos que reciba el Banco (exceptuando el referido a las acciones suscritas en virtud de compromisos asumidos previamente frente al Banco por Itos Holding S.à.r.l., Fintech Investments Ltd. y los consejeros del Banco); (ii) al Coordinador Global, Deutsche Bank AG London Branch, una comisión de *praecipium* del 0,225% de los fondos brutos que se reciban en la Colocación Acelerada y el Aumento con Derechos; y (iii) a las Entidades Colocadoras, una comisión de éxito a pagar a la sola discreción del Banco de hasta el 0,5% del importe de la Colocación Acelerada y el Aumento con Derechos (exceptuando el referido a las acciones comprometidas antes referidas).

5.4.4. Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de suscripción

Véase el apartado 5.4.3 anterior.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración celebrado el día 9 de

septiembre de 2013, el Banco solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, y su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Las Acciones Nuevas serán admitidas a negociación, salvo imprevistos, previa verificación de la CNMV, en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) con fecha 10 de septiembre de 2013.

En el supuesto de que se produjeran retrasos en la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores españolas, el Banco se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia y en la página web del Banco, así como a comunicar dicha circunstancia a la CNMV, sin perjuicio de la posible responsabilidad contractual del Banco.

El Banco conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados secundarios organizados antes referidos y acepta cumplirlos.

6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización

Las acciones del Banco cotizan en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren

Como se ha señalado en el apartado 3.4 anterior, tras la Colocación Acelerada, Banco Sabadell tiene previsto llevar a cabo el Aumento con Derechos por un importe total efectivo de 732.709.453,30 euros mediante la emisión de 666.099.503 acciones a un tipo de emisión unitario de 1,10 euros.

6.4. Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso

No es de aplicación.

6.5. Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta

No es de aplicación.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas

No es de aplicación.

7.2. Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores

No es de aplicación.

7.3. Compromisos de no disposición (lock-up agreements)

En virtud del Contrato de Aseguramiento, el Banco y, las entidades que forman parte de su grupo conforme al artículo 42 del Código de Comercio, se ha comprometido, salvo autorización previa por escrito de las Entidades Colocadoras, durante el periodo que medie entre la fecha de firma del Contrato de Aseguramiento y 180 días desde la fecha en finalice el Aumento con Derechos, a no: (i) emitir, ofrecer, prestar, pignorar, vender, acordar la venta o emisión de acciones del Banco, vender opciones de compra o acordar la compra, comprar opciones de venta o acordar su venta o emisión, gravar, ceder, conceder opciones, derechos o warrants para comprar, así como disponer o transmitir de cualquier otra forma, de manera directa o indirecta, acciones del Banco o cualesquiera otros valores convertibles o canjeables en acciones o valores sustancialmente idénticos a las acciones (o cualquier interés en dichos instrumentos o derechos asociados a los mismos), o vinculados a las acciones en cualquier momento; o (ii) suscribir contratos de *swaps* o cualquier otro contrato que, en todo o en parte, transfiera alguno de los derechos económicos asociados a las acciones; o (iii) llevar a cabo cualquier operación que tenga efectos económicos equivalentes, o acordar, anunciar o publicar de cualquier otra forma la intención de realizar alguna de las operaciones anteriores y que, en el caso de las descritas en los apartados (i) o (ii), se liquiden mediante entrega de acciones o cualesquiera otros valores, en efectivo o de cualquier otra manera.

El compromiso anterior no se aplicará a los siguientes supuestos: (a) el Aumento de Capital ni el Aumento con Derechos; (b) la emisión por el Banco de acciones o el uso de la autocartera para atender el ejercicio de opciones o el canje o conversión de cualquier otro valor negociable que se encuentren en circulación en la fecha de registro de cualquiera de las notas sobre las acciones relativas al Aumento de Capital o el Aumento con Derechos; (c) la emisión por el Banco de obligaciones necesariamente convertibles, acciones u otro tipo de instrumentos de capital en relación con la operación de gestión de híbridos relacionada con la adquisición de Banco Gallego, S.A.; (d) la concesión o ejercicio de opciones u otros derechos a adquirir acciones o derechos relacionados a las mismas en el marco de los esquemas de incentivos y opciones sobre acciones otorgados a empleados del Grupo ya publicados por el Banco; (e) las transmisiones de acciones entre entidades pertenecientes al mismo grupo (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio); (f) la compra y venta por el Banco de acciones propias en el marco llevar a cabo su operativa ordinaria de autocartera; y (g) el pago de dividendos mediante ampliaciones de capital liberadas o mediante el uso de la autocartera.

Asimismo, los inversores Itos Holding S.à.r.l. y Fintech Investments Ltd., (y, las entidades que forman parte de sus respectivos grupos conforme al artículo 42 del Código de Comercio) se han comprometido frente al Banco a, salvo autorización previa por escrito de Banco Sabadell (que no será denegada de manera injustificada), que durante un periodo de 3 meses

desde las respectivas fechas de firma de sus compromisos de suscripción (6 de septiembre de 2013 en el caso de Itos Holding S.à.r.l. y 8 de septiembre de 2013 en el caso de Fintech Investments Ltd.), a no: (i) ofrecer, prestar, pignorar, vender, acordar la venta de acciones del Banco, vender opciones de compra o acordar la compra, comprar opciones de venta o acordar su venta, gravar, ceder, conceder opciones, derechos o *warrants* para comprar, así como disponer o transmitir de cualquier otra forma, de manera directa o indirecta, acciones del Banco o cualesquiera otros valores convertibles o canjeables en acciones o valores sustancialmente idénticos a las acciones (o cualquier interés en dichos instrumentos o derechos asociados a los mismos), o vinculados a las acciones en cualquier momento; o (ii) suscribir contratos de *swaps* o cualquier otro contrato que, en todo o en parte, transfiera alguno de los derechos económicos asociados a las acciones; o (iii) llevar a cabo cualquier operación que tenga efectos económicos equivalentes, o acordar, anunciar o publicar de cualquier otra forma la intención de realizar alguna de las operaciones anteriores y que, en el caso de las descritas en los apartados (i) o (ii), se liquiden mediante entrega de acciones o cualesquiera otros valores, en efectivo o de cualquier otra manera. Asimismo, en lo que respecta al compromiso de no disposición de Fintech Investments Ltd., las restricciones previstas en los apartados (i), (ii) y (iii) no se aplicarán a operaciones sobre acciones del Banco que en conjunto no excedan de 30.500.000 acciones.

8. GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA

8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión

A continuación se incluye, a efectos meramente indicativos, una previsión aproximada de los gastos relacionados con la Colocación Acelerada que son por cuenta del Banco (sin incluir el IVA):

Concepto	Euros (importe estimado)
Notaría y Registro Mercantil	200.000
Tarifas y cánones de las Bolsas españolas y tasas de Iberclear	80.264
Tasas CNMV (admisión)	1.795,59
Comisiones de las Entidades Colocadoras (detalladas en el apartado 5.4.3 sin incluir la comisión discrecional)	6.018.750,02
Otras comisiones (estructuración de la operación y búsqueda de inversores)	2.500.000
Otros	200.000
TOTAL	9.000.809,61

9. DILUCIÓN

9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la emisión

El Aumento de Capital ha supuesto la emisión y puesta en circulación de 366.341.464 nuevas acciones ordinarias de 0,125 euros de valor nominal cada una, lo que representa un 12,35% del capital antes del Aumento de Capital y un 10,99% después del Aumento de Capital.

A la vista de lo anterior los antiguos accionistas del Banco han visto diluida su participación en el capital del Banco en un 10,99%.

Asimismo debe tenerse en cuenta que, tal y como ha anunciado Banco Sabadell el 9 de septiembre de 2013, el Banco va a llevar a cabo un aumento de capital con reconocimiento del derecho de suscripción preferente por un importe de 732.709.453,30 euros, por lo que aquellos accionistas que no acudan a dicha ampliación verán diluida su participación en la proporción correspondiente.

Por otro lado, en el marco de la adjudicación a Banco Sabadell de Banco Gallego, S.A., se va a llevar a cabo una acción de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada de Banco Gallego, S.A. en el marco de la cual es posible que Banco Sabadell ofrezca a los tenedores de dichos valores instrumentos de capital de Banco Sabadell, que implicaría la emisión de un máximo estimado de 176 millones de acciones, lo que conllevaría una dilución adicional para los accionistas de Banco Sabadell.

Por último, se informa de que Banco Sabadell cuenta actualmente con 3 emisiones de obligaciones necesariamente convertibles en acciones de Banco Sabadell por los saldos vivos, precios de conversión y vencimientos que se indican a continuación:

- (i) Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2010, con un saldo vivo de 48.865.325 euros, precio de conversión de 4,19 euros y vencimiento en noviembre de 2013, por lo que su conversión implicaría la emisión de 11.662.368 acciones (no obstante los posibles ajustes al precio de conversión con motivo de la aplicación de las correspondientes cláusulas antidilución);
- (ii) Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2013, con un saldo vivo de 467.388.000 euros, precio de conversión de 4,18 euros y vencimiento en julio de 2015, por lo que su conversión implicaría la emisión de 111.815.311 acciones (no obstante los posibles ajustes al precio de conversión con motivo de la aplicación de las correspondientes cláusulas antidilución); y
- (iii) Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles II/2013, con un saldo vivo de 310.334.259,76 euros, precio de conversión de 3,825 euros, y vencimiento en noviembre de 2015, por lo que su conversión implicaría la emisión de 81.133.139 acciones (no obstante los posibles ajustes al precio de conversión con motivo de la aplicación de las correspondientes cláusulas antidilución).

9.2. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

No aplica.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores

Las siguientes entidades prestaron servicios de asesoramiento en relación con la Colocación Acelerada:

- Davis Polk & Wardwell LLP ha intervenido como asesor legal en derecho inglés y estadounidense de Banco Sabadell para la Colocación Acelerada;
- Linklaters, S.L.P. ha intervenido como asesor legal en derecho español de las Entidades Colocadoras de la Colocación Acelerada;
- Linklaters LLP ha intervenido como asesor legal en derecho inglés y estadounidense de las Entidades Colocadoras de la Colocación Acelerada;
- Roca Junyent, S.L.P. ha intervenido como asesor legal de Banco Sabadell en las cuestiones de derecho societario para la Colocación Acelerada;
- Uría Menéndez Abogados, S.L.P. ha intervenido como asesor legal en derecho español de Banco Sabadell para la Colocación Acelerada;

- PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. ha intervenido como auditor de cuentas de Banco Sabadell; y
- Rothschild, S.A. ha intervenido como asesor financiero de Banco Sabadell para la Colocación Acelerada.

10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

No procede.

10.3. Cuando en la nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la nota sobre los valores

De acuerdo con las exigencias de la Ley de Sociedades de Capital, Ernst & Young, S.L., con número de ROAC S0530 y con domicilio en Pza. Pablo Ruiz Picasso, 1 28202 Madrid, auditor de cuentas distinto del de Banco Sabadell y designado por el Registrador Mercantil de Barcelona, emitió un informe en fecha 9 de septiembre de 2013 relativo a la exclusión del derecho de suscripción preferente.

Este informe será puesto a disposición de los accionistas del Banco junto con la convocatoria de la próxima Junta General de accionistas.

10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información

No procede.

11. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

Hechos más relevantes ocurridos con posterioridad a la fecha de registro del Documento de Registro de Banco Sabadell

Desde el 11 de abril de 2013, fecha de inscripción del Documento de Registro de Banco Sabadell en los registros oficiales de la CNMV, hasta la fecha presente, no se han producido otros hechos que afecten significativamente al Grupo Sabadell, salvo los que se detallan a continuación, que han sido debidamente comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante:

- El 19 de abril de 2013, Banco Sabadell resultó adjudicatario de la venta de Banco Gallego, S.A. en el proceso competitivo de subasta iniciado a finales de febrero de 2013 con la finalidad de dar cumplimiento en plazo a la venta de Banco Gallego, S.A. impuesta por el plan de resolución de NCG Banco, S.A. aprobó el 27 de noviembre de 2012 por la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria y por

la Comisión Ejecutiva del Banco de España y el 28 de noviembre por la Comisión Europea, suscribiéndose en esa misma fecha un contrato de compraventa privado para la venta de todas las acciones de Banco Gallego, S.A. por 1 euro.

- El día 29 de abril de 2013 Banco Sabadell suscribió un contrato de compraventa con Lloyds TSB Bank plc (“**Lloyds Bank**”) para la adquisición de las acciones de Lloyds Bank International, S.A.U y Lloyds Investment España, S.G.I.I.C., S.A.U. por 84.000.000 euros a pagar con la entrega de 53.749.680 acciones de Banco Sabadell procedentes de la autocartera. Adicionalmente, se acordó para los próximos cuatro años una posible compensación – hasta un máximo de veinte millones de euros – en concepto de ajuste de rentabilidad, que Banco Sabadell pagará a Lloyds Bank dependiendo de la evolución del tipo de interés a doce meses. Lloyds Bank se comprometió a mantener las acciones recibidas, al menos, durante dos años.

Mediante esa operación Banco Sabadell adquiere el negocio de banca minorista y de pymes, banca privada y fondos de inversión en España de Lloyds Bank.

- El 3 de mayo de 2013 Banco Sabadell informó sobre el contrato suscrito con Aegon International, B.V. y Aegon Levensverzering, N.V. (“**Aegon**”) para la adquisición de la participación del 49,99% que Aegon mantenía, a través de CAM-Aegon Holding Financiero, S.L., en Mediterráneo Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, de la que Banco Sabadell era titular del resto de las acciones. Por lo tanto, a través de esta operación, Banco Sabadell alcanzó el 100% del capital de la sociedad con un desembolso neto de 449.500.000 euros.
- El 13 de mayo de 2013 Banco Sabadell comunicó que su sociedad filial al 100% Inversiones Cotizadas del Mediterráneo, S.L. (“**Incomed**”), otorgó mandato a BNP Paribas y Fidentiis Equities SV, S.A. para la colocación privada acelerada a inversores cualificados de la totalidad de su participación en Meliá Hotels International, S.A. compuesta por 11.099.999 acciones representativas del 6,007% de su capital social. Concluido el proceso de colocación el 14 de mayo de 2013, Banco Sabadell informó del resultado de la operación de colocación en bloque (ABO). Mediante la operación se vendieron 11.099.999 acciones del capital de Meliá Hotels International, S.A., por un precio de 5,50 euros por acción. El importe total de la venta ascendió a 61.049.994,50 euros, que representa un beneficio en las cuentas consolidadas de Banco Sabadell de 17.700.000 euros.
- Con fecha 16 de mayo de 2013 la CNMV comunicó el resultado de la oferta pública de adquisición de acciones de Metrovacesa S.A. por exclusión de negociación, formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Sabadell, Banco Popular Español, S.A. y Banco Santander, S.A. la cual fue autorizada el 18 de abril de 2013. El plazo de aceptación de la oferta, iniciado el día 22 de abril de 2013, concluyó el 13 de mayo de 2013. La oferta, que recaía sobre el 100% del capital social con excepción de las acciones inmovilizadas que representaban un 95,59% de dicho capital, tuvo un resultado positivo ya que fue aceptada por un 97,29% de las acciones a las que se dirigió que representan un 4,29% del capital social de la sociedad afectada.
- El día 29 de mayo de 2013 Banco Sabadell informó sobre el contrato suscrito con Lloyds Bank para la adquisición de los activos y pasivos que componían el negocio de banca privada de Lloyds Bank en Miami. La transacción comprendió unos recursos gestionados que ascendían a 1.200 millones de dólares aproximadamente (926 millones

de euros) y unos créditos por 60 millones de dólares (46 millones de euros). La contraprestación inicial acordada fue de 6 millones de dólares (4,6 millones de euros) a incrementar en un 0,5% calculado sobre los mismos recursos transmitidos que se mantuviesen en Banco Sabadell tras un año desde el cierre de la transacción, sin que el precio máximo pueda superar los 12 millones de dólares (9,3 millones de euros).

- El 31 de mayo de 2013 Banco Sabadell y Banco Mare Nostrum, S.A. (“**BMN**”) otorgaron una escritura de cesión por la que BMN transmitió a favor de Banco Sabadell los activos y pasivos que componen el negocio bancario de la Dirección Territorial de Cataluña y Aragón BMN.

El perímetro de activos y pasivos finalmente transmitido es el existente a 31 de mayo de 2013, en el que existen unos activos y pasivos totales que ascienden respectivamente a 9.779 y 9.625 millones de euros, ascendiendo la contraprestación abonada por Banco Sabadell a BMN a 154 millones de euros. A través de esta operación Banco Sabadell reforzó su posición e incrementó su negocio en Aragón.

- El 28 de junio de 2013 Banco Sabadell informó de la suscripción de un contrato de compraventa de su participación del 15,15% del capital de Banco Inversis, S.A. a Banco Madrid, S.A.U. en el marco de los acuerdos alcanzados por esta última entidad con accionistas de Banco Inversis, S.A. representativos del 92.8% de su capital social para la adquisición de sus respectivas participaciones accionariales en Banco Inversis, S.A. No obstante, el día 12 de julio de 2013 el accionista de Banco Inversis, S.A. Banca March, S.A. comunicó como hecho relevante su decisión de ejercitar su derecho de adquisición preferente sobre la totalidad del capital de Banco Inversis, S.A. y el acuerdo alcanzado por Banca March, S.A. con la entidad andorrana Andbank para la venta del negocio de banca privada minorista de Banco Inversis, S.A. y con la entidad portuguesa Orey Antunes de una participación del 50% de Banco Inversis, S.A.
- El 8 de julio de 2013 Banco Sabadell adquirió el 100% de las acciones de Lloyds Bank International S.A.U. y Lloyds Investment España, S.G.I.I.C., S.A.U. En esa misma fecha entró en vigor el compromiso de Lloyds TSB Bank plc de no transmitir antes del 30 de abril de 2015 las 53.749.680 acciones de Banco Sabadell recibidas como contraprestación por esa adquisición.
- Con fecha 19 de julio de 2013 Banco Sabadell adquirió a AEGON International B.V. y AEGON Levensverzekering, N.V. su participación del 49,99% en Mediterráneo Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, pasando así Banco Sabadell a ser titular del 100% de dicha entidad.
- El día 25 de julio de 2013 Banco Sabadell informó de la conversión de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de las emisiones I/2009 (por llegar su fecha de vencimiento) y I/2013 (correspondiente al primer periodo de conversión voluntaria), como consecuencia de la cual se emitieron un total de 6.337.282 acciones nuevas de Banco Sabadell que fueron admitidas a negociación el 3 de septiembre de 2013.
- El día 9 de septiembre de 2013 Banco Sabadell informó del lanzamiento de la operación dirigida a captar un importe total efectivo bruto mínimo de 1.300 y máximo de 1.400 millones de euros mediante la Colocación Acelerada en la que se integra el Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones y el subsiguiente Aumento con Derechos descrito en el apartado 3.4 de la Nota sobre las Acciones. Adjunto como anexo a dicha comunicación de hecho relevante se incluyó determinada información de

potencial interés para los destinatarios de la Colocación Acelerada y el Aumento con Derechos, que se incorpora por referencia a la presente Nota sobre las Acciones, y relativa al plan estratégico del Banco para el período 2014/2016, la política de dividendos que el Banco tiene intención de seguir en relación con los resultados del ejercicio 2014, la operación prevista de canje de híbridos de Banco Gallego, S.A. y el informe individualizado de resistencia del balance del Banco ante distintos escenarios macroeconómicos emitido con fecha 6 de septiembre de 2013 por la empresa consultora Oliver Wyman.

Actualización sobre el saldo de acciones propias

Se incluye a continuación una actualización a 31 de agosto de 2013 del saldo de autocartera de Banco Sabadell:

	Nº de acciones	Valor nominal (en miles de euros)	Precio medio (en euros)	% Participación
Saldo a 13 de marzo de 2013	41.001.490	5.125,19	1,85	1,39
Compras	175.839.213	21.979,90	1,46	5,93
Ventas	183.549.472	22.943,68	1,49	6,19
Saldo a 31 de agosto de 2013 (1)	33.291.231	4.161,40	1,48	1,12
<small>(1) No se incluyen 3.368.921 acciones que corresponden a operaciones de préstamo realizadas en ejecución del contrato de liquidez suscrito con CaixaBank, S.A., de acuerdo con lo informado en la nota de valores relativa a la emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles 1/2010.</small>				

Actualización de la información financiera a 30 de junio de 2013

A continuación se muestran los balances y cuentas de pérdidas y ganancias a 30 de junio de 2013 de Banco Sabadell que forman parte de las cuentas semestrales resumidas consolidadas y auditadas a dicha fecha que se incorporan por referencia a la Nota sobre las Acciones, con columnas comparativas con la información a 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010 en lo que respecta al balance de situación consolidado, y a 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010 en lo relativo a la cuenta de pérdidas y ganancias.

(A) Balance de situación consolidado

ACTIVO					
Datos en miles de euros	30/06/2013	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010	Var 06/2013-12/2012
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	2.256.949	2.483.590	1.290.678	1.253.600	-9,13%
CARTERA DE NEGOCIACIÓN, DERIVADOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	6.824.766	7.182.995	2.273.131	1.962.652	-4,99%
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA Y CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	27.496.436	24.060.464	13.268.170	10.830.629	14,28%
INVERSIONES CREDITICIAS	116.839.842	110.732.517	76.282.944	76.725.432	5,52%
PARTICIPACIONES EN ENTIDADES ASOCIADAS	746.224	746.336	696.934	813.492	-0,02%
ACTIVO MATERIAL	2.725.630	2.635.038	1.106.881	1.081.549	3,44%
ACTIVO INTANGIBLE	1.264.831	1.165.072	1.022.161	831.301	8,56%
OTROS ACTIVOS	12.596.629	12.541.073	4.496.481	3.600.554	0,44%
TOTAL ACTIVO	170.751.307	161.547.085	100.437.380	97.099.209	5,70%

PASIVO					
Datos en miles de euros	30/06/2013	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010	Var 06/2013- 12/2012
CARTERA DE NEGOCIACIÓN Y DERIVADOS	2.214.775	2.473.447	2.011.411	1.716.500	-10,46%
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	155.221.558	144.984.600	91.586.490	88.710.738	7,06%
Depósitos de Bancos Centrales y Entidades de Crédito	32.605.694	33.668.596	12.169.508	10.333.988	-3,16%
Depósitos de la Clientela	97.973.510	82.464.410	58.444.050	55.092.555	18,81%
Mercado de Capitales	21.452.420	25.326.170	17.643.095	19.507.497	-15,30%
Pasivos Subordinados	968.873	1.166.707	1.859.370	2.386.629	-16,96%
Otros Pasivos Financieros	2.221.061	2.358.717	1.470.467	1.390.069	-5,84%
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	2.052.294	2.038.815	173.348	177.512	0,66%
PROVISIONES	919.304	1.370.326	350.203	367.662	-32,91%
OTROS PASIVOS	1.152.075	1.419.125	381.784	438.254	-18,82%
TOTAL PASIVO	161.560.006	152.286.313	94.503.236	91.410.666	6,09%
FONDOS PROPIOS	9.066.111	9.119.542	6.276.160	5.978.412	-0,59%
AJUSTES POR VALORACIÓN	-354.191	-317.945	-389.228	-323.735	11,40%
INTERESES MINORITARIOS	479.381	459.175	47.212	33.866	4,40%
TOTAL PATRIMONIO NETO	9.191.301	9.260.772	5.934.144	5.688.543	-0,75%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	170.751.307	161.547.085	100.437.380	97.099.209	5,70%

(B) Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS						
Datos en miles de euros	30/06/2013	30/06/2012	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010	Var 06/2013- 06/2012
Intereses y rendimientos asimilados	2.462.214	1.966.841	4.735.621	3.394.082	2.644.787	25,19%
Intereses y cargas asimiladas	-1.596.386	-1.112.589	-2.867.633	-1.856.819	-1.185.671	43,48%
Margen de intereses	865.828	854.252	1.867.988	1.537.263	1.459.116	1,36%
Rendimiento de instrumentos de capital	5.298	7.016	9.865	8.752	16.282	-24,49%
Resultados entidades valoradas método participación	-1.948	5.732	-11.735	37.650	70.867	-133,98%
Comisiones netas	356.646	288.808	628.689	573.593	516.462	23,49%
Resultados operaciones financieras (neto)	1.012.974	242.208	546.236	271.246	204.065	318,22%
Diferencias de cambio (neto)	33.332	23.318	59.881	69.999	58.655	42,95%
Otros productos y cargas de explotación	-74.936	-54.198	-142.478	8.219	5.892	38,26%
Margen bruto	2.197.194	1.367.136	2.958.446	2.506.722	2.331.339	60,72%
Gastos de personal	-524.895	-415.233	-996.546	-742.600	-679.721	26,41%
Otros gastos generales de administración	-285.221	-209.241	-515.079	-402.491	-356.334	36,31%
Amortización	-105.471	-69.571	-156.925	-130.921	-158.980	51,60%
Margen antes de dotaciones	1.281.607	673.091	1.289.896	1.230.710	1.136.304	90,41%
Provisiones para insolvencias y otros deterioros	-1.073.250	-1.889.335	-2.540.629	-1.048.916	-968.074	-43,19%
Plusvalías por venta de activos	-6.162	18.483	15.407	5.672	296.111	-133,34%
Fondo de Comercio Negativo	0	933.306	933.306	0	0	-100,00%
Impuesto sobre beneficios	-63.107	329.033	398.055	48.406	-81.419	-119,18%

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS						
Datos en miles de euros	30/06/2013	30/06/2012	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010	Var 06/2013- 06/2012
Resultado consolidado del ejercicio	139.088	64.578	96.035	235.872	382.922	115,38%
Resultado atribuido a intereses minoritarios	15.670	-25.537	14.144	3.970	2.882	-161,36%
Beneficio atribuido al grupo	123.418	90.115	81.891	231.902	380.040	36,96%

(C) *Principales ratios financieras*

Ratio	30/06/2013	31/12/2012
<i>Core Capital</i>	9,61%	10,46%
Capital principal ⁽¹⁾	9,50%	10,37%
Tier I	9,61%	10,45%
Tier II	0,72%	0,97%
Ratio BIS	10,33%	11,43%
Ratio de Morosidad ⁽²⁾	10,62%	9,33%
Ratio de Cobertura Global	13,22%	13,89%

⁽¹⁾ El Real Decreto-Ley 24/2012 redefinió la ratio capital principal para ajustarla a la definición de Core Tier I usada por la EBA, por lo que el método de cálculo de ambas ratios es el mismo.

⁽²⁾ Estas cifras no consideran los activos afectos al esquema de protección de activos que se proporcionó a Banco CAM, entidad que fue adjudicada a Banco Sabadell en diciembre de 2011 y que se integró en el Grupo Sabadell en el ejercicio 2012.

En Sabadell (Barcelona), a 10 de septiembre de 2013

Banco de Sabadell, S.A.

P.p.

D. Tomás Varela Muiña
Director General

* * *